



Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1823: EL
CONCEPTO DE SOBERANÍA EN EL DISCURSO
POLÍTICO.

T E S I S A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
P R E S E N T A

NORMA GLORIA ROSAS LOBATO.

MATRÍCULA: 200323963

ASESOR:
***DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
DE VEGA ARMIJO***

LECTOR:
***DR. JORGE FUENTES
MORÚA***

Iztapalapa, Ciudad de México, abril, 2005

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo 1: La función de las diputaciones provinciales en la génesis del federalismo mexicano	8
1. El efímero imperio de Iturbide	9
1.1. El Plan de Casa Mata	12
2. El proceso de autonomía de las diputaciones provinciales	14
2.1. La diputación provincial de Oaxaca	15
2.2. La diputación provincial de Puebla	16
2.3. La diputación provincial de Jalisco	18
2.4. La adhesión de otras provincias al Plan de Casa Mata	21
3. Legitimidad de la noción de soberanía	23
Capítulo 2: El restablecimiento del Primer Congreso mexicano y la caída del imperio de Iturbide: secuela de las tribulaciones en las provincias	24
1. La función mediadora de la Junta Nacional Instituyente	24
2. La reinstalación del Primer Congreso mexicano	27
3. La abdicación de Iturbide	29
3.1 Configuración de los partidos políticos: centralistas <i>versus</i> federalistas	31
4. El “Proyecto de Constitución” propuesto por el Congreso mexicano	34
5. La reinstalación del primer congreso como transición hacia el federalismo	36
Capítulo 3: El Proyecto de formación del Segundo Congreso Constituyente	39
1. Bases para las elecciones del nuevo Congreso Constituyente	41
2. El decreto para la apertura del Segundo Congreso Constituyente	45
2.1. Las juntas preparatorias para el Segundo Congreso Constituyente	46
Capítulo 4: El Soberano Congreso Constituyente de 1823	48
1. La instalación del Segundo Congreso Constituyente mexicano	49
2. La Comisión de Constitución	51
3. El Acta Constitutiva	53

Capítulo 5: El dilema inevitable: soberanía de la nación o de los estados ----- 58

1. La soberanía única e indivisible a favor de la nación -----	59
1.1. Florentino Martínez -----	60
1.2. José María Cabrera-----	61
2. La soberanía única e indivisible a favor de los estados -----	67
2.1. “El yucateco amigo del pueblo”: Manuel Crescencio Rejón -----	68
2.2. Juan de Dios Cañedo: el aristócrata liberal -----	69
3. La soberanía parcial o mixta-----	73
3.1. Juan Rodríguez Puebla -----	73
4. La soberanía como base de la anarquía-----	74
4.1. Alejandro Carpio -----	74

Capítulo 6: Un hito de irrupción: Miguel Ramos Arizpe, el político pragmático, y fray Servando Teresa de Mier, el ideólogo ortodoxo ----- 78

1. Miguel Ramos Arizpe: el insigne político pragmático-----	79
1.1. Memoria sobre la situación de las Provincias Internas de Oriente-----	79
2. Fray Servando Teresa de Mier: el célebre ideólogo ortodoxo-----	84
2.1. Las profecías: política infalible de Mier-----	85
Ø Modelo de una República federal moderada-----	86
Ø El prototipo de diputado propuesto por Mier -----	87
Ø Soberanía nacional-----	89
Ø Proyecto de bases para organizar a las provincias -----	89
3. El dilema superado -----	91

Capítulo 7: El pacto federal ----- 94

1. La soberanía de la nación y de los estados-----	95
2. La Constitución de 1824: del pacto social al pacto federal -----	97

Conclusiones----- 99

A manera de epílogo: hacia el fin del presagio-----103

Bibliografía -----112

Introducción

La presente tesis tiene dos objetivos esenciales. El primero, presentar una visión panorámica de la función de las diputaciones provinciales, como uno de los factores que explican la génesis y evolución del federalismo mexicano. La proclamación del Plan de Casa Mata significó, para las provincias, un acuerdo unánime para iniciar la búsqueda de su plena autonomía y, de este modo, evitar una guerra interna que llevaría a la anarquía. Prueba de ello es que algunas provincias –como Jalisco, Zacatecas, Yucatán y Oaxaca–, al insistir en establecer un federalismo radical, tomaron el mando de la situación y se declararon independientes de toda autoridad. No obstante, aclararon que permanecerían unidas con las demás provincias por medio de la federación, por lo tanto, las diputaciones provinciales se convirtieron en portavoces de sus respectivas jurisdicciones y asumieron el control administrativo de las mismas. Es decir, al asumir las facultades de la soberanía, establecidas en el Plan de Casa Mata, las diputaciones provinciales se convirtieron en el medio legítimo de representación; por consiguiente, cuando las provincias decidieron ejercer su gobierno interior, sin permanecer subordinadas a otra autoridad, se proclamaron como “estados libres, independientes y soberanos”.

La aspiración de las provincias, por lograr su autonomía, implicó la integración de la nación mexicana bajo el marco ideológico del liberalismo. Un principio fundamental del liberalismo político es el concepto de *soberanía*, donde se postula que la autoridad suprema reside en la nación y ésta, a su vez, delega o transmite el poder que se ejerce a sus representantes. La construcción de la soberanía, como condición de la formación del Estado mexicano, pasaba por la confrontación de dos corrientes fundamentales: federalismo y centralismo.

Por tal motivo, nuestro segundo objetivo es analizar las discusiones que hubo entre los legisladores del Congreso Constituyente de 1823, al cuestionarse si la titularidad de la soberanía sería ejercida por la nación o por los estados. A través de tales confrontaciones se fue llegando a un consenso en puntos clave de la organización del incipiente estado: la titularidad de la soberanía sería ejercida, simultáneamente, por la nación y los estados.

A partir de que los legisladores se propusieron cambiar la estructura política del país, en el Congreso Constituyente se generó un arsenal de propuestas. Por consiguiente, nuestra investigación se centra en las discusiones que se generaron en torno a los artículos 4º y 6º del Acta Constitutiva –durante las sesiones de los días 10, 17 y 18 de diciembre de 1823–, para examinar el proceso que permitió confluir en la creación de estados soberanos, con la firma del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana el 31 de enero de 1824. Para comprender tal proceso es necesario narrar los sucesos históricos que ocurrieron a partir de la proclamación del Plan de Casa Mata, el 1º de febrero de 1823, que significó el inicio del movimiento autonomista de las provincias. Para mantener la unidad política entre las provincias fue necesario darles un punto de apoyo, un régimen de gobierno donde pudieran ejercer el gobierno interno sin estar subordinadas directamente a un poder nacional: el federalismo. Los conceptos políticos que aportaron los legisladores constituyeron la piedra angular de la Constitución de 1824, es decir, las teorías filosóficas en que se sustentaba su pensamiento permitieron establecer un orden jurídico que en la actualidad conserva muchas de sus características originales.

Si bien es cierto que el federalismo ha sido objeto de diversas investigaciones, también lo es el hecho de que las críticas de los legisladores –como Rejón, Martínez, Rodríguez Puebla, Ramos Arizpe y Mier–, respecto a los artículos 4º y 6º del Acta

Constitutiva, son poco conocidas. No obstante, sobre el tema varios autores han realizado aportaciones trascendentales.

En el artículo “El congreso y la formación del estado-nación en México, 1821-1855”, Reynaldo Sordo propone, como tesis central, que el estado mexicano surgió a partir de la independencia de España; por consiguiente, sostiene que dicho proceso se dio a través del “congreso”, institución que determinó el juego político de la época.

Sordo afirma que en el proceso de institucionalización del estado nacional, los congresos desarrollaron la mayor parte de la actividad política, puesto que el liberalismo político se fundamenta en la idea de la soberanía nacional, cuyo ejercicio se lleva a cabo a través de los legítimos representantes de la nación;¹ por consiguiente, el autor arguye que éste es “el punto nodal” de todo estado que está en vías de conformación, por ende, ésta es la idea cardinal para el desarrollo de nuestra tesis.

En una obra ya clásica, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, Nettie Lee Benson sostiene que el desarrollo de la diputación provincial, establecida por la Constitución de Cádiz, se proyectó como una institución de suma importancia, puesto que fue el antecedente del estado federal mexicano.² Benson argumenta que tal institución encauzó a las provincias hacia la autonomía, movimiento que dio paso a la creación de un sistema republicano federal cuya base jurídica fue la Constitución de 1824.

Otra obra clásica, en la que nos hemos respaldado a lo largo de nuestra investigación, es *Introducción al federalismo. La formación de los poderes en 1824*, de José Barragán, quien plantea que el origen del federalismo se gestó a partir del Plan de

¹ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso y la formación del estado-nación en México, 1821-1855”, en Josefina Vázquez (coord.), *La fundación del estado mexicano*, p. 139.

² Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, p. 9.

Casa Mata, es decir, los postulados establecidos en dicho plan significaron la respuesta inmediata a las políticas impuestas por Iturbide, Más aún, se entrelazaron sucesos “inesperados” como: la reinstalación del primer congreso, que significó el fin del efímero imperio; la convocatoria para crear un nuevo congreso constituyente; se intensificó el movimiento de soberanía e independencia de las provincias; y, finalmente, se limitaron las facultades de algunos diputados que fueron electos para conformar el segundo congreso.³ Barragán realizó una valiosa interpretación –al vincular y explicar la indisoluble relación que existió entre los referidos sucesos inesperados– sobre el debate político-ideológico que se gestó dentro del Congreso Constituyente de 1823, por lo que su aportación se convirtió en un imprescindible punto de referencia para comprender el discurso político-jurídico que determinó las bases del federalismo mexicano.

Josefina Vázquez, en la obra *El establecimiento del federalismo en México, 1812-1827*,⁴ sostiene que la tradición representativa de los ayuntamientos, como núcleo de intereses, les permitió desempeñar un papel importante en las elecciones y en la crisis de 1823, y adaptar el constitucionalismo tradicional al contexto liberal de la Constitución de 1812. Es decir, a pesar de que la Constitución de Cádiz creó una nueva figura institucional, la diputación provincial, las élites que habían formado parte de los “viejos ayuntamientos” lograron permanecer en la nueva institución, para continuar con sus aspiraciones de autonomía basadas en el liberalismo gaditano.

Asimismo, hemos reconstruido los sucesos históricos a partir de obras facsimilares, pues nos encontramos con que los datos recogidos, que corresponden a las sesiones del Congreso Constituyente de noviembre a diciembre de 1823, son insuficientes. No

³ José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo*, p. 113.

⁴ Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*.

obstante, para analizar las aportaciones de los legisladores, respecto a los artículos 4º y 6º del Acta Constitutiva, es necesario tener como punto de referencia las *Crónicas del Acta Constitutiva de la federación* y la obra *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1875*, de Juan A. Mateos.

La presente tesis está organizada en siete capítulos. En el capítulo primero, presentamos un panorama general del papel que desempeñaron las diputaciones provinciales en el origen del federalismo. Una vez proclamado el Plan de Casa Mata, suceso ante el cual el gobierno nacional no dio una respuesta certera, se creó un vacío de poder que fue ocupado por las diputaciones provinciales. Así pues, el plan significó el acuerdo unánime de las provincias para manifestar su desacuerdo con el gobierno monárquico de Iturbide, lo cual permitió crear relaciones interprovinciales que encauzaron, con base en una mayor comunicación, la unidad del país a través del sistema federal.

En el capítulo segundo observamos que la insurrección de Casa Mata tuvo como consecuencia inmediata la reinstalación del primer congreso, que había sido disuelto por Iturbide y, por consiguiente, la abolición del sistema monárquico. Sin embargo, estas medidas no fueron suficientes para calmar a las provincias, pues éstas obligaron al congreso a iniciar la discusión sobre la convocatoria para instalar uno nuevo y, más aún, algunas diputaciones provinciales proclamaron a sus estados libres, independientes y soberanos.

En el capítulo tercero abordamos las discusiones que se plantearon en el Congreso para establecer la ley de convocatoria, aquí el partido federalista propuso nombrar congresos provinciales, cuando aún no se establecía un congreso que constituyera a la nación; no obstante, la propuesta fue aceptada. De esta forma, el Congreso y el gobierno aceptaron reconocer la soberanía de las provincias y, por ende, el sistema de república federal.

En el capítulo cuarto planteamos que el Congreso Constituyente de 1823 cubrió un periodo de transición en el cual se hizo patente el predominio de la tendencia federalista, que favorecía el ejercicio de la soberanía tanto por el gobierno nacional como por los estados. Una prioridad de dicho Congreso fue nombrar a una Comisión de Constitución para dar al país un Acta Constitutiva, pues la nación se encontraba sin constitución.

En el capítulo quinto, para analizar las discusiones que se generaron entre diputados federalistas y centralistas durante el segundo congreso, enfocaremos nuestra atención en las aportaciones de: Florentino Martínez y José María Cabrera, quienes favorecían la soberanía única e indivisible a favor de la nación; los federalistas radicales, Manuel Crescencio Rejón y Juan de Dios Cañedo, defendieron la soberanía única e indivisible a favor de los estados; Juan Rodríguez Puebla propuso establecer una soberanía parcial o mixta, y Alejandro Carpio defendió la soberanía de la nación, argumentando que si se otorgaba a los estados sería la base de la anarquía.

En el capítulo sexto abordamos las aportaciones de dos personajes esenciales: Miguel Ramos Arizpe, que se ha convertido en la cumbre más elevada del federalismo mexicano, y fray Servando Teresa de Mier; ambos representaron las antípodas de la ideología política gestada en el Congreso. Ramos Arizpe precisó que la soberanía consistía en la suma de los derechos de los individuos que conformaban la nación, por ello, fue quien con mayor vigor reivindicó política e ideológicamente la soberanía y, por ende, el federalismo. Mier defendió la clásica noción de la soberanía tradicional gaditana, es decir, para el regiomontano la soberanía residía en la nación y, por ende, le correspondía delegar su ejercicio únicamente a los diputados representantes de la nación, no de los estados.

Y en el capítulo séptimo observamos en qué consistió el pacto federal, pues las provincias al estar separadas tenían que unirse y para lograr tal unión tuvieron que

establecer un pacto con la nación, por medio del Acta Constitutiva. De esta forma, la unidad se restableció al reconocer el ejercicio de la soberanía interna de las provincias y la de la nación.

CAPÍTULO 1: LA FUNCIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA GÉNESIS DEL FEDERALISMO MEXICANO

En este capítulo explicaremos de manera general el proceso de autonomía de las diputaciones provinciales,⁵ a partir de la proclamación del Plan de Casa Mata, como uno de los elementos que dieron origen al federalismo mexicano. El pronunciamiento de varios generales insurgentes en Casa Mata, Veracruz, obtuvo de manera inmediata el apoyo de las provincias y, además, el gobierno nacional no dio una respuesta certera frente a tal movimiento, por ende, se creó un vacío de poder entre febrero y abril de 1823, que fue ocupado por las diputaciones provinciales.⁶

Las provincias adquirieron las facultades de la soberanía, establecidas en el Plan de Casa Mata, por ello, el gobierno era retomado por la nación, convirtiendo a los ayuntamientos y a las diputaciones provinciales en medios legítimos de representación. Fue así como las provincias iniciaron su autonomía del gobierno nacional, pero aceptando formar parte de la nación mexicana.

Un hecho importante es que, como lo señala Sordo, los congresos provinciales funcionaron como “escuela política del naciente estado mexicano”, es decir, los hombres prominentes de aquella época se iniciaron en la política a través de la práctica parlamentaria⁷, por lo tanto, los congresos se convirtieron en un paso obligado para todos aquéllos que querían influir en las decisiones políticas del país.

⁵ La diputación provincial fue institucionalizada en la Constitución de Cádiz, con base en el artículo 325: “En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior.” Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-2002*, p. 97.

⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, en Josefina Vázquez (Coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, p. 125.

⁷ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso y la formación del estado-nación en México, 1821-1855”, en Josefina Vázquez, *op. cit.*, p. 144.

1. El efímero imperio de Iturbide

El primer Congreso mexicano⁸ proclamó emperador de México a Iturbide, durante la sesión del 19 de mayo de 1822, bajo el nombre de Agustín I. Sin embargo, el emperador tomaba medidas arbitrarias, lo cual provocó inconformidad en la sociedad; situación que se agravó cuando, el 26 de agosto de 1822, mandó encarcelar a varios diputados, con la finalidad de eliminar a quienes consideraba sus enemigos, pues éstos informaban a las provincias de sus medidas autoritarias y del peligro que significaban para el país. Por consiguiente, el Congreso pidió al emperador que fueran puestos en libertad los inculcados, sin embargo, al no obtener respuesta alguna ciertos disturbios emergieron en el país.⁹

Iturbide continuó implementando sus órdenes arbitrarias, a tal grado que el 31 de octubre de 1822 decretó la disolución del primer congreso y, ante tal situación, la única opción era ceder. El emperador quiso conservar un “simulacro” de representación nacional y, por ende, declaró que hasta que se pudiese convocar un nuevo congreso, la representación nacional recaería en una junta compuesta de dos diputados por cada provincia con representación amplia en el cuerpo disuelto y un diputado por cada provincia con una representación reducida, subrayando que sería él quien designaría a esos diputados.¹⁰ Por consiguiente, para contener el descontento en las provincias instaló la Junta Nacional Instituyente, el 2 de noviembre de 1822; sin embargo, la inestabilidad provincial se agravó debido a una rebelión iniciada, por el jefe político Felipe de la Garza, en Nuevo Santander y continuó en Jalapa, Veracruz, con el general Antonio López de Santa Ana.

⁸ El primer congreso de México se instaló el 24 de febrero de 1822, en el Colegio de San Pedro y San Pablo.

⁹ Héctor Contreras, *El debate sobre federalismo y centralismo*, p. 19.

¹⁰ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 135.

En diciembre de 1822 se produjo una rebelión por diferencias personales entre dos de los oficiales de Iturbide, José Antonio Echávarri y Santa Anna, comandantes imperiales de las tropas de Veracruz. Echávarri al creer que Santa Anna lo mataría lo denunció ante el emperador, por lo cual, éste pidió a Santa Anna regresara a la ciudad de México para entrevistarse con él.¹¹

Sin embargo, Santa Anna se trasladó de Jalapa a Veracruz donde calificó, a través de una proclama publicada el 2 de diciembre de 1822, de arbitraria la decisión de Iturbide, sobre disolver el Congreso; y, además, afirmó estar de acuerdo con la forma de gobierno que las provincias habían proclamado, según la cual el gobierno se debía otorgar al pueblo y no a una sola autoridad absoluta. Por lo tanto, Santa Anna decidió iniciar un levantamiento en contra del emperador, debido a las órdenes que recibió de presentarse en la ciudad de México para ser removido del ejército imperial.¹² De manera inmediata, el movimiento de Santa Anna recibió el apoyo de Guadalupe Victoria, a quien Iturbide tenía preso en el cuartel de la Columna de donde logró fugarse con ayuda de tres españoles, y de algunos republicanos que habían huido de la ciudad de México entre los cuales se encontraban Vicente Guerrero y Nicolás Bravo.

Iturbide, al enterarse de la insurrección de Santa Anna en Veracruz, reunió un ejército para disolverla y confió el mando a Echávarri, quien había tenido un buen comportamiento. Sin embargo, las tropas de Echávarri sufrieron enfermedades y escasez de víveres, y tuvieron que acampar al raso aproximadamente dos meses, lo que generó un gran

¹¹ *Ibidem*, p. 121.

¹² Para formalizar el movimiento, Santa Anna expidió el Plan de Veracruz el 6 de diciembre de 1822, donde se fijó el programa político destinado a atraer partidarios. En dicho plan se declararon nulos todos los actos del congreso, incluida la coronación de Iturbide y sus decretos, por haber sido establecidos en una época en que la libertad no existía. *Ibid.*

número de deserciones, circunstancias que obligaron a Echávarri a mantener negociaciones con Santa Anna.¹³

A decir verdad, el pronunciamiento militar de Santa Anna no fue contra Iturbide, sino que respondió a intereses políticos, es decir, en dicha rebelión intervinieron diversos representantes del gobierno veracruzano: el ayuntamiento local; la diputación provincial; el capitán Echávarri, comandante general del departamento y plaza de Veracruz, y Francisco Lemaur, gobernador español del castillo de San Juan de Ulúa. Por lo tanto, existieron tres fuerzas militares que pretendían tener el control de la ciudad de Veracruz: las de Santa Ana, que estaban dentro de sus muros; las españolas del castillo de San Juan de Ulúa, que estaban en la isla de enfrente, y las imperiales encabezadas por Echávarri, que la rodeaban desde las villas,¹⁴ cuyo objetivo era conformar alianzas para mantenerse en el poder.

Las diversas fuerzas políticas fraguaron sus alianzas, es decir, Santa Anna, Guadalupe Victoria, la diputación provincial y el ayuntamiento de Veracruz se manifestaron a favor de la república; Echávarri, el resto de los ayuntamientos y la milicia de la provincia se declararon a favor del emperador, no así del militarismo, y Lemaur se mantuvo neutral. Sin embargo, quien dirigió el enfrentamiento entre tales fuerzas fue Lemaur, pues intensificó los enfrentamientos entre Santa Anna y Echávarri y, posteriormente, logró que Echávarri desaprobara las disposiciones de Iturbide, cuya finalidad era incrementar el descontento social contra el emperador al demostrar que éste promovía el odio hacia los españoles.¹⁵

¹³ Carlos María de Bustamante, *Continuación del cuadro histórico. Historia del emperador Agustín de Iturbide y establecimiento de la república popular federal*, t. 6, p. 86.

¹⁴ Juan Ortiz, "El federalismo veracruzano, 1820-1826", en Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, p. 514.

¹⁵ *Ibidem*, p. 514.

Finalmente Echávarri negoció, a principios de 1823, el cese de los enfrentamientos militares con el ayuntamiento de Veracruz y dos miembros de la diputación provincial, José Manuel Serrano y Manuel López de Sobreviñas. Algunos acuerdos, que encauzaron la creación del Plan de Casa Mata, fueron: la destitución de Santa Ana del cargo de comandante general; las corporaciones de la provincia apoyarían el plan, y que en la provincia la máxima autoridad sería la diputación provincial.

1.1. El Plan de Casa Mata

Echávarri reunió el 1º de febrero de 1823 a los generales y jefes del ejército que estaban a su mando –en un cuartel general y almacén de pólvora de Casa Mata, Veracruz– para solucionar las diferencias sobre la toma de la plaza de Veracruz y los peligros que amenazaban al país por falta de representación nacional, “único baluarte que sostiene la libertad civil”.¹⁶ Después de haber expuesto los diversos puntos de vista, y por voto general, firmaron el “Acta de Casa Mata”; por lo tanto, se pactó una alianza entre las autoridades locales y el gobierno militar nacional.

Así, a través del Plan de Casa Mata exigieron: desconocer al emperador Agustín de Iturbide; establecer la posibilidad de que las provincias reeligieran o no a los diputados del primer congreso disuelto, o una convocatoria para instalar un nuevo congreso constituyente, admitiendo que solo a éste le correspondería examinar el voto de las provincias; permitir a las diputaciones provinciales recobrar la jurisdicción de su administración, inmediatamente después de su adhesión al plan. Es decir, en el plan se

¹⁶ Manuel Calvillo (coord.), *La república federal mexicana: gestación y nacimiento*, p. 388.

establecieron las indicaciones necesarias para reintegrar a la nación sus derechos y plena libertad.¹⁷

El coronel Gregorio Arana, secretario y guarda de honor de Echávarri, fue quien redactó el Plan de Casa Mata; no obstante, Lorenzo de Zavala afirmó que durante la reunión de las tropas decidieron, de común acuerdo, hacer la guerra a Iturbide y que además el plan había sido elaborado por la logia masónica encabezada por Miguel Ramos Arizpe y José Mariano Michelena, quienes se entendían con Echávarri, José María Moran y Pedro Celestino Negrete.¹⁸ En este sentido, Benson afirma que el hecho de que Ramos Arizpe y Michelena dirigieran el posterior desarrollo de los acontecimientos confirma su participación en la definición de los principios y origen del plan.¹⁹

En el artículo 8 del Plan de Casa Mata se estableció que una delegación debía llevar una copia a Veracruz para asegurar la aprobación de dicho plan por parte del gobernador y las instituciones oficiales. Por ello, Echávarri envió a Santa Anna una copia del plan y una carta donde lo invitaba a unirse para evitar cualquier sublevación. Sin embargo, el hecho más importante fue que Echávarri también envió copias del plan a todas las diputaciones provinciales del país, los ayuntamientos de cada provincia y los jefes militares. Finalmente, el 2 de febrero de 1823 Santa Anna y sus oficiales, el ayuntamiento de Veracruz y otros cuerpos oficiales firmaron los respectivos documentos, enviados posteriormente a Echávarri, donde aceptaban adherirse al Plan de Casa Mata.

¹⁷ José María Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, t. 1, p. 183.

¹⁸ Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones. México desde 1808 hasta 1830*, p. 217.

¹⁹ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 123.

Posteriormente, el 6 de febrero de 1823 Echávarri se reunió con Guadalupe Victoria, en El Puente, Jalapa, para negociar su adhesión al Plan de Casa Mata.²⁰ Sin embargo, Guadalupe Victoria sugirió que, si era necesario realizar algunos cambios al plan original expedido en Casa Mata, debería reunirse un consejo de guerra, formado por comandantes y oficiales de las fuerzas unidas, incluidos los generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, para considerar el asunto.

De esta forma, el ejército libertador –nombre asignado por las divisiones de Santa Anna y Echávarri– avanzó hacia el centro del país con la finalidad de propagar el Plan de Casa Mata en todas las provincias, cuya adhesión fue inmediata, a excepción de Chiapas que nunca se adhirió al referido plan.

2. El proceso de autonomía de las diputaciones provinciales

La rápida y amplia difusión del Plan de Casa Mata entre las diputaciones provinciales, los ayuntamientos de las capitales de cada provincia y los jefes militares de todo el país, permitió a las provincias adherirse en menos de 50 días. Sin embargo, según señala Sordo Sedeño, como la respuesta del gobierno al movimiento de Casa Mata fue muy débil, entre febrero y abril de 1823, se creó un “vacío de poder” que fue ocupado por las provincias. De esta manera, las diputaciones provinciales desconocieron al gobierno nacional e iniciaron un movimiento de emancipación.²¹ Así pues, la insurrección en Casa Mata dirigida por

²⁰ En El Puente, Echávarri y Guadalupe Victoria firmaron los “Convenios que en lo reservado y que con el previo conocimiento del gral. Sta. Anna hicieron en el Puente los generales D. Antonio Echávarri y D. Guadalupe Victoria”. Manuel Calvillo (coord.), *op. cit.*, p. 390.

²¹ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal, *op. cit.*, p. 125.

Echávvarri, y no por Santa Anna, incentivó a las provincias para iniciar su proceso de autonomía.

2.1. La diputación provincial de Oaxaca

Nicolás Bravo, como jefe militar, aceptó el Plan de Casa Mata el 7 de febrero de 1823 y entró a Oaxaca sin hacer uso de las armas; de manera inmediata, la diputación provincial y el ayuntamiento de Oaxaca lo adoptaron. Esta provincia presentó ciertos matices singulares dentro del establecimiento del federalismo, pues fue la primera en crear, el 24 de febrero de 1823, un órgano local de gobierno: la Junta Provisional Gubernativa, conformada por miembros de la diputación provincial, del ayuntamiento, del clero y del ejército, cuya finalidad era integrar miembros de varias instituciones para defender los intereses de la provincia. Asimismo, fue la primera en proclamarse independiente del gobierno nacional y convertirse en “estado federal”, el 1 de junio de 1823.

Durante los meses de abril y mayo, al parecer la provincia no estaba conforme con las disposiciones aprobadas por el Congreso restaurado, por lo cual intentó presionarlo. Sin embargo, como la provincia desconfiaba del gobierno nacional declaró su total independencia de la ciudad de México e inició la organización de un gobierno provincial independiente. Nettie Lee Benson señala que una comisión del ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca informó que el pueblo deseaba una república federal y, además, que apoyaba la separación del gobierno nacional de México. Así, la Junta Provisional de Oaxaca votó, de manera unánime, por declarar la plena separación del gobierno nacional, con sede en la

ciudad de México.²² El 11 de junio de 1823 la Junta Provisional Gubernativa acordó proclamar las bases para establecer un gobierno provisional, mientras se reuniera su congreso; es decir, se estableció que la soberanía sería ejercida únicamente por la provincia, en el seno de un sistema federal, a través de un Congreso Provincial instalado sobre las bases de libertad, igualdad, propiedad y seguridad.

La Junta Provisional Gubernativa se vio obligada a continuar en sesión permanente, pues las bases provisionales fueron plenamente aceptadas por la sociedad, a tal grado que ésta pidió que la provincia se constituyera en “República federada” con todas las demás provincias.²³ Finalmente, el 28 de junio la junta dejó de sesionar y se instituyó el Congreso Provincial, el cual comenzó a sesionar el 6 de julio de 1823, es decir, se instaló antes que se reuniera el Segundo Congreso Constituyente nacional; no obstante, la junta decretó que no se daría una constitución estatal hasta que la nación mexicana sancionara la general.

2.2. La diputación provincial de Puebla

La proclamación del Plan de Casa Mata generó rumores y alarma en la provincia; por tal motivo, el 8 de febrero de 1823 José María Morán, comandante de la plaza de Puebla y marqués de Vivanco, expidió una proclama en la que manifestó que Echávarri y su ejército estaban de acuerdo en que el Congreso debía reunirse rápidamente, que la convocatoria se haría con base en las elecciones de las Cortes españolas y que las provincias tendrían derecho a reelegir a los miembros del Congreso disuelto y de remplazar a los demás.²⁴

²² Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 179.

²³ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 141.

²⁴ *Ibidem*, p. 125.

Asimismo, el 11 de febrero de 1823 Morán expidió un mandato, dirigido a los habitantes de la provincia de Puebla, en el cual manifestó que él, la diputación provincial y el ayuntamiento de Puebla se adherían al Plan de Casa Mata. Posteriormente, Iturbide envió a un grupo de comisionados para entablar un convenio con Moran y los jefes pronunciados en Casa Mata, sin embargo, éstos no desistieron de los objetivos establecidos en el referido plan.

La Comisión regresó a México, a excepción del general Pedro Celestino Negrete quien, al decidir permanecer en Puebla, escribió a Iturbide manifestándole que “había tomado partido con el ejército como hombre privado, después de haber cumplido como hombre público”²⁵, es decir, el general había decidido adherirse al movimiento pronunciado en Casa Mata. De esta forma, el 14 de marzo de 1823 se formó en Puebla una junta de oficiales generales presidida por el marqués de Vivanco, a quien se nombró primer jefe, e integrada por Negrete, Echávarri y Bravo.

Al día siguiente, Bravo y Negrete se dirigieron a la ciudad de México, pero en Tsmelucan encontraron en un coche a los diputados Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Rafael Mangino que iban en comisión del Congreso, reinstalado el 7 de marzo de 1823, con el objetivo de manifestar a los jefes pronunciados a favor del Plan de Casa Mata que la representación nacional deliberaba con plena libertad.

Este encuentro imprevisto entre los comisionados obligó a los generales Bravo y Negrete a regresar a Puebla para deliberar en una junta lo que debían hacer, por ello, convocaron a las provincias para que enviaran a sus comisionados. Una vez reunidos en dicha junta, la mayoría de los comisionados se manifestaron en contra de Iturbide y,

²⁵ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 120.

también, afirmaron que no obedecerían al llamado Congreso porque no era nacional pues la nación no había elegido a aquellos diputados para ocupar ese cargo.²⁶

Es menester hacer notar que, el 4 de marzo de 1823, la provincia de Puebla envió a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos del país la propuesta de enviar representantes a Puebla, con la finalidad de debatir sobre el problema de establecer un gobierno nacional provisional y el restablecimiento del antiguo Congreso o la convocatoria de uno nuevo. Los oficiales del ejército, pronunciados a favor del Plan de Casa Mata y que se encontraban en Puebla, estuvieron de acuerdo en que cada provincia enviara a dos representantes para acordar los medios necesarios para establecer dicho gobierno provisional.²⁷

Bustamante, por su parte, manifestó que suplicó a Dios jamás se hubieran reunido, “¡pues de allí salió el bota-fuego y la alegre teoría de la federación con que se engañó a los bobi-tontos, y cundió por todas partes como peste atmosférica!”²⁸ De esta forma, la mayoría de las provincias, al desconocer al emperador Iturbide y al Congreso, consolidaron su adhesión al proyecto de autodeterminación.

2.3. La diputación provincial de Jalisco²⁹

La provincia de Guadalajara fue la primera que se pronunció abiertamente en contra del gobierno de Iturbide y del Congreso restaurado, más aún, fue quien abrió cauce al sistema de estados libres y soberanos. En este sentido, Barragán enfatiza que:

²⁶ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 101.

²⁷ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 138.

²⁸ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6.

²⁹ El nombre original era Nueva Galicia, cuya capital era la ciudad de Guadalajara, sin embargo, constantemente es citada como la provincia de Guadalajara. Posteriormente, cambió oficialmente su nombre al de Estado de Jalisco, continuando con Guadalajara como su capital. Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 169.

El ejemplo de Jalisco fue, en efecto, la piedra de toque del movimiento de federalización mexicana... sobre todo porque resistió la prueba misma del fuego supremo, el de las armas, sirviendo su recio ejemplo y excitación constante de modelo y estímulo para todas las demás provincias.³⁰

Guadalajara se adhirió al Plan de Casa Mata el 26 de febrero de 1823 y su participación en el establecimiento del federalismo fue decisiva puesto que fue la primera provincia que decidió instalar un Congreso Provincial, es decir, estableció un gobierno estatal independiente.

Posteriormente, el 6 de abril de 1823 el cuerpo de liberales publicó el “Manifiesto de los liberales de Guadalajara a sus conciudadanos”, donde recomendaban pugnar por una pronta instalación del congreso provincial y formar una alianza con las demás provincias, respecto a asuntos extranjeros, obrando con plena independencia del resto del país en cuanto a asuntos provinciales se refería.³¹

Asimismo, se difundió la noticia de que la Junta Nacional Instituyente había decidido posponer la convocatoria para el nuevo congreso, por ello, las autoridades de la diputación provincial se reunieron el 9 de mayo de 1823 y acordaron informar al gobierno nacional que habían decidido adoptar la forma de gobierno representativo y federal.

De este modo, en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 1823, las autoridades de la diputación de Guadalajara, Luis Quintanar y Pedro Vélez, entre otros, firmaron un acta donde declararon que habían reconocido al Congreso Constituyente restaurado únicamente como “convocante”, es decir, tenía que deliberar sobre la formación de uno nuevo para constituir a la nación, no obstante, como se negaba a verificarlo, decidieron suspender el cumplimiento de todos los decretos y actos del Congreso y establecieron que la diputación

³⁰ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 148.

³¹ Héctor Contreras, *op. cit.*, p. 28.

provincial sería la suprema autoridad de la provincia. Además, decidieron informar a todas las diputaciones provinciales del país sobre estas medidas adoptadas, para incitarlas a unirse y establecer una federación general. También expidieron un manifiesto en el que declararon que Guadalajara favorecía una confederación de provincias, parecida a la de Nueva Jersey, Pensilvania o Nueva York, en la que cada una ejercería un gobierno representativo popular.³²

Finalmente, durante la sesión extraordinaria del 16 de junio de 1823, las autoridades de la diputación provincial determinaron que era necesario gobernarse a sí mismos, lo que implicaba establecer un gobierno estatal. Luis Quintanar, capitán general y jefe político superior de la provincia de Guadalajara, manifestó que como la voluntad de los pueblos de la provincia se inclinaba por el sistema de gobierno representativo federado, la diputación debía constituirse con base en la voluntad de los pueblos que representaba, por lo tanto, declaraban el “Plan de gobierno provisional del nuevo Estado de Jalisco”, en el cual estipularon que el Estado de Jalisco era libre, independiente y soberano de sí mismo y, más aún, no reconocería otras relaciones con los demás estados o provincias que las de fraternidad y confederación.³³ De esta forma, acordaron que el nuevo estado redactaría su propio código y que se instalaría un congreso local, que fue legalmente constituido el 14 de septiembre de 1823. Así, se diseñó la primera legislatura en el estado de Jalisco.

En suma, la provincia de Jalisco al considerarse apta para constituirse en estado libre e independiente, simultáneamente retomaba los atributos de la soberanía. En este sentido, se ha señalado que el pueblo mexicano, desde el comienzo de la independencia, deseaba establecer una república pero su realización fue impedida por el Plan de Iguala y

³² Nettie Lee Benson, *op. cit.*, pp. 169-170.

³³ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 263.

por el deseo de Iturbide de ser emperador, no obstante, a partir del Plan de Casa Mata se buscó lograr la unidad del país, por medio de las relaciones interprovinciales.

2.4. La adhesión de otras provincias al Plan de Casa Mata

El Plan de Casa Mata tuvo una fuerte difusión en el país, lo que permitió que, en menos de 50 días, las provincias se adhirieran al referido plan. La provincia de Guanajuato, según afirma Nettie Benson, posiblemente firmó el acta de adhesión entre el 23 y el 26 de febrero de 1823, pues en la fecha primeramente citada el secretario de la diputación provincial de Guadalajara le informó a Quintanar que Guanajuato se encontraba listo para adherirse al Plan y, tres días después, Quintanar informó que Guanajuato ya se había adherido.³⁴

En Querétaro, Juan José García, jefe político, y otros miembros de la diputación provincial firmaron el acta de adhesión al Plan de Casa Mata el 26 de febrero de 1823. Además, acordaron que la administración de la provincia quedaría a cargo de la diputación provincial hasta que se reuniera un nuevo Congreso Constituyente.

Mientras tanto en la provincia de Zacatecas un grupo de oficiales manifestó su adhesión al Plan de Casa Mata, aunque algunos generales insistieron en que antes de comprometerse, Zacatecas debía conocer la reacción de la provincia de México o de la de Guadalajara. Fue hasta el 2 de marzo de 1823, cuando se enteraron que la diputación provincial de Guadalajara había aceptado el plan, y las autoridades de la diputación provincial decidieron adherirse al plan.

Asimismo, el 2 de marzo, la diputación provincial de San Luis Potosí aceptó el Plan de Casa Mata, pero destituyeron al general Juan José Zenón Fernández, jefe político de la

³⁴ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 126.

provincia, porque se opuso a aceptarlo. Mientras que la diputación provincial de Michoacán se adhirió al plan el 1 de marzo de 1823.

La provincia de Yucatán se adhirió el 4 de marzo de 1823. Su diputación provincial levantó un acta el 10 de abril de 1823 para convocar a los electores y designar una Junta Provincial Administrativa que gobernara a la provincia, mientras el Congreso, nuevamente reunido, establecía un gobierno nacional. De esta forma, la primera provincia en dejar de obedecer al poder central fue Yucatán.

El 5 de marzo de 1823 la diputación provincial de Durango se adhirió al Plan de Casa Mata. La diputación provincial de Coahuila, el 14 de marzo de 1823, realizó una asamblea con representantes municipales, eclesiásticos y militares, en la cual acordaron adherirse a dicho plan. Días después, la diputación provincial de Nueva Santander declaró que funcionaría como Suprema Junta Gubernativa hasta que el Congreso se restableciera, adhiriéndose al Plan de Casa Mata el 9 de abril de 1823. Y, el mismo día, Tabasco se adhirió al plan, por medio de su jefe político José Antonio Rincón.³⁵

Es necesario mencionar que la adhesión de las Provincias Internas de Oriente al Plan de Casa Mata fue un caso diferente, pues pese a que aún no habían instalado su diputación provincial el comandante general y jefe político Miguel Ramos Arizpe, inició el movimiento a favor de dicho plan y, personalmente, se hizo cargo de todos los asuntos.

El 6 de marzo de 1823 Ramos Arizpe convocó a una reunión en Monterrey, a la cual asistieron funcionarios públicos, ciudadanos, el ayuntamiento de la ciudad, el cabildo eclesiástico, entre otros, donde acordaron adherirse al Plan de Casa Mata. Además, decidieron establecer una Junta Gubernativa Provisional, que gobernaría hasta que se instalara el nuevo Congreso, para que tomara medidas en apoyo al plan, lo que a su vez

³⁵ *Ibid.*

implicaba lograr la unificación de las cuatro provincias (Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas).³⁶

3. Legitimidad de la noción de soberanía

La legitimidad de la soberanía tuvo su origen cuando las provincias, al iniciar el proceso de autonomía para constituirse en estados libres, independientes y soberanos, contaron con el apoyo de la mayor parte del pueblo, pues la soberanía se sustenta en una ideología de legitimación, generadora de consenso y alianza. El Plan de Casa Mata significó el acuerdo unánime de las provincias y su total desacuerdo con el gobierno monárquico de Iturbide; más aún, significó un incentivo que permitió cohesión entre las provincias, pues se crearon relaciones interprovinciales que propiciaron una mayor comunicación y, por lo tanto, buscaron la unidad del país a través del sistema federal.

Al adoptar el Plan de Casa Mata en menos de 50 días, las provincias encauzaron la división del país en *estados libres, independientes y soberanos*. Mientras que cada una de las provincias se adhería al plan, su diputación provincial asumía el dominio absoluto de la provincia y se declaraba a sí misma independiente del gobierno nacional. Por ejemplo, la primera diputación provincial que acordó establecer un Congreso Provincial fue la de Guadalajara, así como la provincia de Oaxaca, quien decidió ser la primera en convertirse en un estado federal. Estos hechos nos permiten confirmar que en las diputaciones provinciales se incubó la primera fase del sistema federal, pues aquéllas se basaron en los principios de libertad y soberanía, elementos que lograron unificar su decisión para establecer un gobierno federal.

³⁶ *Ibidem.*, p. 128.

CAPÍTULO 2: EL RESTABLECIMIENTO DEL PRIMER CONGRESO Y LA CAÍDA DEL IMPERIO DE ITURBIDE: SECUELA DE LAS TRIBULACIONES EN LAS PRONVICIAS

En este apartado observaremos que la insurrección de Casa Mata tuvo como consecuencia inmediata la reinstalación del primer Congreso y, por consiguiente, la abolición del sistema monárquico de Iturbide. Si bien es cierto que Iturbide contribuyó a consumar la independencia de México a través del Plan de Iguala, también lo es que por otro plan, el de Casa Mata, se haya destituido al emperador, debido a la dominación que ejercía sobre los mexicanos. Iturbide enseñó a sus enemigos a hacer planes, para organizar alzamientos, y fue víctima del de Casa Mata. Más aún, en opinión de Bustamante, a Iturbide, para gobernar como emperador, le faltaba prestigio, prudencia y educación diplomática,³⁷ por consiguiente, encontrarse en la disyuntiva de perecer o restablecer el Congreso, sacrificar sus ideas o aceptar la emancipación de las provincias, le generaba contradicciones.

1. La función mediadora de la Junta Nacional Instituyente

Iturbide pidió a la Junta Nacional Instituyente nombrara una comisión para que negociara, específicamente los artículos del Plan de Casa Mata que lo perjudicaban, con los insurrectos establecidos en Puebla; sin embargo, los comisionados no lograron establecer acuerdos con la junta de guerra, pues éstos se opusieron a cualquier reforma del plan.

Es necesario mencionar que difícilmente se podía esperar que la diputación provincial de la ciudad de México se adhiriera al Plan de Casa Mata, puesto que esta

³⁷ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 128.

diputación se encontraba establecida en la capital del imperio, no obstante, recibió una copia del plan y una carta, enviadas por Echávarri con fecha del 1 de febrero de 1823.³⁸ Así pues, el 8 de febrero, José Infamón, oficial de Echávarri, entregó el Plan de Casa Mata a Iturbide y, posiblemente, también le hizo llegar la copia del plan a la diputación provincial. Además, ese mismo día, llegaron a la ciudad de México diversos ejemplares del suplemento del *Diario de Veracruz*, correspondientes al 2 de febrero, que contenían la carta en la que Echávarri transmitió el Plan de Casa Mata al ayuntamiento local.

Al día siguiente, 9 de febrero de 1823, la Junta Nacional Instituyente se reunió en sesión extraordinaria para escuchar la lectura del plan enviado por Echávarri. Al terminar dicha lectura, Iturbide aseveró que aún confiaba en el apoyo de los miembros del ejército, con excepción de algunos oficiales que opinaban de manera contraria, y aseguró que tomaría medidas eficaces. Sin embargo, algunos miembros de la junta pretendían discutir el plan y enunciar prescripciones, pero Iturbide recomendó que se nombrara una comisión que deliberase antes de tomar medidas.

Iturbide expidió, el 10 de febrero, un manifiesto al pueblo en el que hizo una descripción confusa sobre los acontecimientos de Casa Mata y afirmó que adoptaría medidas pacíficas para recuperar a los miembros del ejército que, según él, se hallaban equivocados y mal informados.³⁹ Además, Iturbide decidió que la Junta Nacional Instituyente nombrara una comisión especial para que negociara con Echávarri, la cual fue integrada por Pedro Celestino Negrete, Mariano Nicolás Robles, Juan José Espinoza de los Monteros, Ramón Esteban Martínez y Carlos García.

³⁸ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 133.

³⁹ *Ibidem.*, p. 135.

Los comisionados de Iturbide llegaron a Puebla el 13 de febrero de 1823 y desde ahí enviaron una comunicación a Echávarri, en la cual le informaban que su propósito era manifestar a los jefes del Plan de Casa Mata que el gobierno de Iturbide permanecería, como monarquía moderada constitucional, y que se expediría, de manera inmediata, la convocatoria para reunir el Segundo Congreso Constituyente. Como respuesta, Echávarri aconsejó a los comisionados que se dirigieron a Jalapa para que trataran directamente con los representantes del ejército libertador.⁴⁰

La Comisión llegó a Jalapa, el 17 de febrero, y de inmediato se reunió con la Junta General de Guerra. En la reunión se leyó el Plan de Casa Mata y el portavoz de los comisionados, Negrete, subrayó que el emperador se hallaba de acuerdo con la instalación del Congreso, no obstante, era necesario analizar los artículos del plan para modificar aquellos que perjudicaran a la nación. Sin embargo, la junta de guerra se opuso a cualquier reforma del plan y, por ello, reafirmaron su postura al establecer un convenio, según el cual, la convocatoria se realizaría con base en las normas de la Constitución española; acordarían una línea limítrofe entre las fuerzas de Echávarri e Iturbide; el gobierno pagaría los gastos del ejército y se permitiría libremente el comercio y la comunicación con la metrópoli y que tales artículos permanecerían vigentes hasta que Iturbide aceptara el Plan de Casa Mata.⁴¹ Por lo tanto, los comisionados no lograron llegar a ningún compromiso con la junta de guerra.

Al regresar a la capital, los comisionados, después de presentar al emperador sus informes sobre las conclusiones de las sesiones que mantuvieron con la junta de guerra, propusieron la reinstalación del Congreso, como solución más eficaz para evitar la

⁴⁰ *Ibidem.*, p. 139.

⁴¹ *Ibidem.*, p. 141.

divergencia de opinión entre las provincias. Posteriormente, la diputación provincial de México también recomendó a Iturbide que reinstalara el Congreso o convocara uno nuevo, mientras que, provisionalmente, él ejercería las funciones legislativas en los casos más urgentes, de esta manera salvaría al país de la anarquía.⁴²

2. La reinstalación del Primer Congreso mexicano

El 4 de marzo de 1823, y de acuerdo con su consejo de estado, Iturbide expidió el decreto correspondiente para restablecer el antiguo Congreso, puesto que el emperador argumentó que si tal era la voluntad del pueblo deseaba que la antigua asamblea deliberante reasumiera sus funciones.

Al día siguiente apareció la convocatoria del Congreso, donde se informó que éste se reuniría con el mismo número de individuos que lo componían cuando fue disuelto.⁴³ Si bien las diputaciones provinciales esperaban que el Congreso restaurado trabajara de inmediato en la convocatoria de elecciones para un nuevo congreso, como se había propuesto en el Plan de Casa Mata, el antiguo Congreso no trabajó en la ley electoral pues sólo pretendía mantenerse en el poder.

Finalmente, Iturbide llevó a cabo la reinstalación formal del Congreso la mañana del 7 de marzo de 1823, mas cabe mencionar que se encontraban 58 diputados de los cuales algunos habían sido puestos en libertad la tarde anterior. Para abrir la sesión, el emperador pronunció un discurso, a través del cual aseveró que había sido el primero en preparar “las bases inmutables” para la libertad de la nación, es decir, cooperaba en todo lo que

⁴² *Ibidem.*, p. 143.

⁴³ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 102.

conviniera a la libertad de la nación; por ende, aquel día el primer Congreso de la nación recobraba sus funciones como si jamás hubiesen sido interrumpidas, puesto que la representación nacional concentraría las voluntades de todos los que amaban la independencia y la libertad de la patria.⁴⁴ De esta manera el emperador afirmó que el Congreso quedaba en toda la libertad de deliberar, como el Plan de Casa Mata había indicado.

Asimismo, la proclama con que Iturbide había convocado al antiguo Congreso había llegado a las provincias. En Puebla, una junta, integrada por representantes de las fuerzas rebeldes, el jefe político de Puebla, miembros de su diputación provincial y del ayuntamiento, entre otros, expidió un manifiesto a través del cual desconoció al Congreso reinstalado por no ser nacional ni totalmente libre del gobierno que lo había convocado. Más aún, exigieron que el emperador Iturbide debía ser expulsado de la capital para que se pudiera establecer un Congreso libre o permitir que los diputados se reunieran donde mejor les pareciera.⁴⁵

Mientras tanto, las diputaciones provinciales continuaban adhiriéndose al Plan de Casa Mata. Ante tales circunstancias, el Congreso acordó nombrar a Rafael Mangino y Francisco Manuel Sánchez de Tagle como comisionados para ir a Puebla, para lograr convencer a la junta de guerra de que el Congreso se hallaba con plena libertad para deliberar. Sin embargo, la junta temía que el Congreso no actuara con libertad, mientras no se retirara Iturbide y, por ello, el ejército libertador y la junta acordaron que reconocerían

⁴⁴ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 105.

⁴⁵ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 146.

como legítimo al antiguo Congreso siempre y cuando se reuniera en el número preciso de diputados para que obrara con absoluta libertad.⁴⁶

3. La abdicación de Iturbide

Iturbide se fue viendo asediado, entre otras causas, al enterarse de que el Congreso había sido reconocido por el ejército libertador, decidió abdicar la corona y todos sus derechos inherentes.⁴⁷ En la sesión nocturna del 19 de marzo de 1823⁴⁸ se presentó el ministro Juan Gómez Navarrete a abdicar la corona a nombre de Iturbide, llevando la solicitud por escrito. En tal documento Iturbide señaló que ni la persona del emperador, ni la investidura que la nación le concedió, debían ser un obstáculo o pretexto para realizar los planes que se creyeran más convenientes para la felicidad de la patria y para sus mayores progresos, por ende, manifestó “he trabajado en su gobierno, y abdicó la corona, si la abdicación es necesaria para su felicidad... el congreso es la autoridad primera que va a dar dirección al movimiento de los pueblos...”,⁴⁹ por lo tanto, ofreció expatriarse saliendo a un país extranjero.

En los días siguientes a la abdicación predominó la incertidumbre, pues el ejército libertador se hallaba sobre la ciudad de México y se temía una confrontación con las tropas adeptas a Iturbide; no obstante, el Congreso aprobó una iniciativa para que el ejército sitiador ocupara la capital, es decir, decidió invitar al jefe de dicho ejército para que dispusiera, con la mayor brevedad, la ocupación de la capital. Iturbide accedió a tal

⁴⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, *op. cit.*, p. 121.

⁴⁷ José Barragán Barragán, *op. cit.*, pp. 119-120.

⁴⁸ “Digno es de notar que en igual fecha y día el rey Carlos IV abdicó el trono de España en 1808, por causa del tumulto de Aranjuez, y que dio principio a una revolución, que al fin trajo por consecuencia la emancipación de las Américas”. Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 115.

⁴⁹ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 129.

resolución, sin embargo, ya se había preparado para mantener la resistencia, pues habían distribuido armas a los civiles. Finalmente el ejército ocupó la capital el 26 de marzo de 1823, y con él llegaron muchos de los antiguos diputados al Congreso reinstalado.

Ante tales circunstancias, la opinión pública se encontraba tan alarmada que pronosticaba la disolución nacional. Además se recrudecieron los odios y se excitaron las ambiciones, lo cual generó que los partidos crearan nuevas estrategias para lograr sus deseos y hasta sus aspiraciones personales.

El 29 de marzo, en sesión legítima, el Congreso se declaró constituido, con 103 diputados presentes, y es de notarse que ya no se vio colocado bajo el solio el retrato de Iturbide. Asimismo, se dejó ver fray Servando Teresa de Mier, quien fue saludado por los concurrentes con vivas, pues veían en él a una víctima de la sublevación y a un hombre de bien y sincero.⁵⁰ De esta manera el Congreso reconoció que el gobierno estaba disuelto, por ende, el imperio establecido el 19 de mayo de 1822 era nulo; delegó el poder ejecutivo en tres personas, cuyo poder se alternaría cada mes; y el 31 de marzo nombraría a los generales Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete como miembros del Supremo Poder Ejecutivo.

Posteriormente, el 4 de abril de 1823, el Poder Ejecutivo publicó un Manifiesto, con base en el triunfo del movimiento de Casa Mata, donde expresó que: “Los representantes de la Nación... ejercen sus funciones en vuestro beneficio con entera y absoluta libertad en medio de un ejército protector que los asegura: su primer ensayo ha sido encomendarnos el ejercicio del Poder Ejecutivo...”⁵¹

⁵⁰ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 124.

⁵¹ Gloria Villegas (coord.), “Manifiesto del Poder Ejecutivo”, en *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la república federal*, p. 267.

Es decir, la influencia del ejército libertador era clara, pues había logrado reunir a los representantes de la nación. Más aún, en dicho manifiesto el poder ejecutivo explicó el inmediato programa de gobierno y su línea ideológica: “La virtud, el mérito, la suficiencia para desempeñarlos, las ideas liberales y los servicios positivos a la patria, serán de hoy en adelante la única recomendación que considere la justicia distributiva.”⁵²

La Comisión, nombrada por el Congreso para analizar la abdicación de Iturbide, presentó su dictamen el 7 de abril de 1823, donde declaró nula la coronación de Iturbide, así como el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Cabe hacer mención que en esa sesión Mier manifestó que estaba de acuerdo, desde la perspectiva política, en que Iturbide saliera de territorio mexicano lo más pronto posible, aunque enfatizó que por justicia lo que merecía era la horca.⁵³ Finalmente se abolió real y formalmente el sistema monárquico, quedando la nación en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que quisiera, sin embargo, el Congreso reinstalado continuó legislando con el consentimiento de la nación.

3.1. Configuración de los partidos políticos: centralistas *versus* federalistas⁵⁴

Si bien es cierto que a lo largo del siglo XIX el país aún no contaba con partidos políticos nacionales, en el sentido moderno, la vida política funcionaba a través de facciones o corrientes políticas; así pues, el Plan de Casa Mata fue un punto de referencia para redefinir

⁵² *Ibidem.*, p. 268.

⁵³ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 123.

⁵⁴ Debemos entender la acepción “partido político” únicamente como **corriente política** y no en un sentido contemporáneo, donde es definido como un “cuerpo organizado, permanente, estructurado y estable, con disciplina interna y con una organización institucional propia.” Maurice Duverger, *Los partidos políticos*, p. 17.

tales corrientes. La abolición del sistema monárquico significó un triunfo para los republicanos, más aún, la reinstalación del Congreso incrementó el espíritu federalista en los legisladores; mientras que los borbonistas se vieron obligados a adaptar su situación política bajo los principios republicanos, dejando de insistir en la validez del Plan de Iguala y los tratados de Córdoba; y los iturbidistas tuvieron que alinearse con los republicanos federalistas, ligados al movimiento por la autonomía de las provincias.⁵⁵ Por lo tanto, la corriente republicana, constituida por borbonistas e iturbidistas, se dividió en federalista y centralista.

Es necesario recordar que si bien en el Plan de Casa Mata se estipuló que el antiguo Congreso convocaría a uno nuevo, y las diputaciones provinciales esperaban verlo constituido, surgió la discordia pues unos diputados afirmaban que habían sido electos para expedir una constitución y otros concordaban con las provincias en que era necesario convocar a un nuevo congreso. En este sentido, Valentín Gómez Farías propuso se convocase a un nuevo congreso y la Comisión, encargada de examinar tal iniciativa, al leer su dictamen el 14 de abril de 1823, concluyó que para constituir a la nación no se debía convocar un nuevo congreso.⁵⁶

Esta decisión nuevamente dividió al Congreso, pues los republicanos y los antiguos borbonistas, quienes se inclinaban por una autonomía limitada para las provincias, apoyaban la resolución del dictamen; mientras que los republicanos federalistas y los antiguos iturbidistas estaban en contra del dictamen y favorecían la convocatoria para lograr constituir a la nación. De esta forma, según Bocanegra, el partido republicano federalista formó su plan para destruir al Congreso reinstalado, reduciéndolo a

⁵⁵ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 207.

⁵⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, "El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal", *op. cit.*, p. 125.

“convocante”, pues sabía que no podía dominar al Congreso, por ello, decidió buscar un refuerzo en nuevos correligionarios,⁵⁷ a través de nuevas elecciones para conformar el Segundo Congreso Constituyente.

Posteriormente, el 18 de abril de 1823, comisionados de las provincias pidieron al Congreso, con base en la voluntad de la nación expresada en el Plan de Casa Mata, convocara a uno nuevo, pues argumentaron que como no existió libertad para elegir a aquel congreso, la representación de sus provincias no fue adecuada. Es decir, argumentaron que los diputados habían sido escogidos sólo para formar una monarquía, por ello, la mayoría de los diputados eran indignos y no se les tenía confianza. Además, Gómez Farias manifestó que el Congreso estaba desprestigiado y los pueblos esperaban una forma de mejorar la representación nacional, más aún, subrayó que *no era la aristocracia provinciana la que pedía la convocatoria, sino los ayuntamientos y diputaciones provinciales*.⁵⁸

Lo cierto es que el Congreso omitió tal asunto, hasta que la provincia de Guadalajara pidió la convocatoria a través de un acta, que firmaron las autoridades de esa capital los días 9 y 12 de mayo de 1823; en tal acta declararon que suspenderían el cumplimiento de todos los decretos y actos del Congreso y que la diputación provincial sería la primera autoridad. Sin embargo, la declaración más importante fue que la provincia de Guadalajara, como la de Yucatán, se llamaría “estado soberano” y se constituiría como gobierno representativo federado.

Sin duda, este suceso marcó de manera definitiva las tendencias de los partidos, pues el partido de los borbonistas, también llamado realista, se convirtió en centralista,

⁵⁷ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 208.

⁵⁸ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, *op. cit.*, p. 126.

cuyo objetivo era que la nación se constituyera bajo el sistema de república central; y el partido de los iturbidistas, en el que se encontraban antiguos insurgentes, adoptó las ideas de federación, lo cual dio pauta a que el partido se llamara federalista. Bocanegra afirmó que desde esa época ambos partidos se desafiaron, creando una confrontación constante que duró varios años, aunque reconoció que los federalistas trabajaban con más rendimiento porque tenían a su favor la colaboración de las provincias.⁵⁹

Para contrarrestar el movimiento de las provincias el Congreso decidió que una comisión especial, cuya finalidad era proponer medidas que evitaran cualquier obstáculo que amenazara al país, presentara un dictamen. A través de dicho dictamen, presentado el 21 de mayo de 1823, se aprobó la formulación de la convocatoria para el nuevo congreso y se ordenó se imprimiera y circulara el proyecto de bases de república federativa.⁶⁰

4. El “Proyecto de Constitución” propuesto por el Congreso mexicano

Es necesario mencionar que el Congreso, para recuperar su autoridad, decidió precipitadamente se elaboraran las bases fundamentales de una nueva constitución. Es decir, como el Congreso no podía detener el movimiento federalista de las provincias, y tampoco pretendía atender la demanda de decretar una convocatoria para establecer un nuevo congreso, decidió ofrecer al país unas bases constitucionales para organizar a la nación. Por tal motivo, el 13 de mayo de 1823 nombró una comisión integrada por José Valle, Mier, José María Jiménez, Juan de Dios Mayorga, Francisco María Lombardo y García, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala, Javier Bustamante, José María Bocanegra

⁵⁹ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 216.

⁶⁰ Manuel Calvillo (coord.), *op. cit.*, p. 452.

y Gómez Farías. Mier afirmó que todos ellos habían sido escogidos por él mismo para preparar una constitución y, por ello, habían trabajado en tal proyecto desde el 28 de abril de 1823.

Y para manifestar tan importante suceso, Mier envió una carta a Ramos Arizpe, con fecha del 14 de mayo de 1823, e inició su correspondencia diciéndole:

Sr, chato mi querido saltillero embrollón... La semana que entra saldrán a la luz las bases liberales de una República representativa federal con su Congreso General, su Senado y su Congreso en cada provincia y cuanto Ud. puede apetecer, todo discutido en mi casa. Después se seguirá la convocatoria y tendrán Uds. su nuevo suspirado Congreso que según se agitan clérigos y serviles, será de servilones.⁶¹

Con base en tal afirmación, podemos observar que Mier únicamente esperaba el momento para forjar la organización del país de manera formal.

Así pues, el 28 de mayo de 1823, la Comisión presentó el “Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana”, donde se puede observar una clara influencia del constitucionalismo francés. Al presentar ante el Congreso el resultado de sus discusiones, la Comisión enfatizó:

Una constitución bien o mal meditada decide los destinos desgraciados o felices de una nación: asegura su libertad, o prepara su esclavitud: la eleva al poder, o la hunde en el abatimiento... un legislador no puede en caso alguno dar en abstracto la mejor constitución posible. Debe acomodarla a la posición de los pueblos, respetar sus votos, mirar las circunstancias.⁶²

En el plan básicamente se decretó que la nación mexicana era una república representativa y federal; que *la soberanía era única, inalienable e imprescriptible a favor de la nación*, por ende, ésta podía ejercerla de diversas maneras y crear diferentes formas de gobierno. También se determinó que los ciudadanos debían elegir a los individuos del Congreso nacional, de los congresos provinciales y de los ayuntamientos; que existiría un

⁶¹ Margarita García Flores, *Fray Servando y el federalismo mexicano*, p. 159.

⁶² *Ibidem.*, p. 105

congreso provincial y un prefecto en cada una de las provincias, según el Congreso nacional dividiera el Estado; por lo tanto, se adoptaría un *federalismo moderado* donde las provincias, sin ser soberanas, tendrían sus propios congresos y enfatizaron que la nación mexicana estaba formada por la sociedad de todas las provincias de la Nueva España.

No obstante, el plan no fue discutido ni sancionado debido, según Mier, a la presión que ejercían las provincias, por ello, el Congreso no podía entretenerse en debatir el plan pues tenía que ocuparse de la convocatoria.

5. La reinstalación del Primer Congreso como transición hacia el federalismo

En suma, la insurrección de Veracruz, de Casa Mata y Puebla tuvo como consecuencia inmediata la reinstalación del Congreso y la anulación del imperio de Iturbide. Si bien es cierto que el Congreso se volvió a reunir el 4 de marzo de 1823, en el templo de San Pedro y San Pablo, no significó una opción suficiente para contrarrestar el descontento social.

El Congreso abolió el sistema monárquico de manera real y formal el 8 de abril de 1823, dejando a la nación en plena libertad para constituirse, es decir, declaró nulos la coronación y el gobierno de Iturbide; se determinó que residiría en Italia, y que el ex emperador conservaría el tratamiento de excelencia. Finalmente fue desterrado el 10 de mayo de 1823, al zarpar en la fragata *Raullins* con dirección a Italia. Además, según declaró Mier, la nación tuvo la bondad de concederle una pensión vitalicia de 25 mil pesos cobrables en México, con tal que no saliera de Italia o se averiguara si tenía puesto dinero en algún banco. Bustamante declaró que Iturbide, como consumidor de la independencia

mexicana, nos había dado patria y la elevó al nivel de nación soberana; no obstante, pese a que era un hombre extraordinario fue mal aconsejado.⁶³

La salida de Iturbide no fue suficiente para calmar a los partidos – borbonistas, iturbidistas y republicanos –, quienes desde esa época ya se disputaban el mando. Las provincias empezaron a pedir, con un marcado ahínco y formalidad, la instalación de un nuevo congreso, puesto que la mayoría ya había adoptado el sistema federal. Por tales razones, el Congreso se vio obligado a iniciar la discusión sobre la convocatoria del futuro congreso.

Con base en lo anterior, podemos identificar dos posturas que produjeron confrontaciones muy marcadas: por un lado, Iturbide y la Junta Nacional Instituyente y, por otro, los sublevados de Casa Mata. Los primeros estaban de acuerdo en que era necesario reunir un congreso, pero argumentaron que ni éste ni la ley de convocatoria debían tener vínculo alguno con el anteriormente disuelto, por consiguiente, la junta expidió su propia convocatoria. Mientras que los sublevados, a través del Plan de Casa Mata, exigían que la convocatoria debía ser realizada conforme a las bases empleadas para reunir al primer congreso, puesto que enfatizaron que el objetivo único y esencial del Congreso reinstalado, era convocar a uno nuevo.

Barragán arguye que en la junta de Puebla originalmente se promovió la posibilidad de que ella misma convocara a un nuevo congreso, no obstante, su decisión final fue que se debía reinstalar el Congreso disuelto por Iturbide para, posteriormente, obligarlo a que él mismo formulara la convocatoria, pues era la única forma para lograr mantener, simultáneamente, las apariencias y los formalismos legales.⁶⁴

⁶³ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 147.

⁶⁴ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 125.

En esta misma tesitura Barragán plantea una segunda tesis, cuando considera que el restablecimiento del Congreso funcionó como “fórmula de transición pacífica” hacia la deseada república y tal vez hacia el federalismo, pues la junta realizada en Puebla, posiblemente, aún no había vislumbrado la posibilidad de implementar un sistema federal. Por consiguiente, el autor concluye que se llegó al federalismo de manera natural, puesto que el Congreso, al no aceptar llevar a cabo la convocatoria para reunir a uno nuevo, dio pauta para que las diputaciones provinciales se proclamaran en estados libres, independientes y soberanos.⁶⁵ Lo cierto es que la semilla del federalismo estaba ya muy arraigada en las provincias, pues éstas habían iniciado, de manera formal, su movimiento de autonomía y sólo restaba constituirlo en un sistema de gobierno legítimo.

⁶⁵ *Ibidem.*, p. 126.

CAPÍTULO 3: EL PROYECTO DE FORMACIÓN DEL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUYENTE

En el siguiente capítulo abordaremos las discusiones que se plantearon en el primer Congreso para establecer la ley de convocatoria. Para junio de 1823, algunas provincias se habían pronunciado por la federación y otras empezaban a declarar su independencia. Frente a tales circunstancias, el primer Congreso reinstalado se vio obligado a abandonar el “Plan de la constitución política de la nación mexicana” para ocuparse de la convocatoria y el establecimiento de un nuevo congreso constituyente.

El primer Congreso inició la discusión sobre la ley de convocatoria el 10 de junio de 1823. El diputado José Valle explicó que para formar el proyecto de elecciones, se había tomado en cuenta todo lo escrito sobre la materia; no obstante, los lineamientos fundamentales que siguieron fueron los establecidos en la Constitución de Cádiz, puesto que los legisladores habían copiado literalmente algunos de sus artículos.⁶⁶ Debido a la importancia de dicho proyecto, éste fue discutido durante una semana.

El 12 de junio de 1823, debido a que Santa Anna proclamó el Plan de San Luis Potosí,⁶⁷ el Congreso se reunió en sesión extraordinaria. Como algunos legisladores federalistas – como Francisco García, Valentín Gómez Farías, Antonio J. Valdés, José María Covarrubias, Manuel Crescencio Rejón y Prisciliano Sánchez – temían que las cosas se complicaran, se declararon a favor de que el Congreso no impugnara la opinión de las provincias, sino que debía dirigir y orientarlas, pues argumentaron que el deseo del pueblo

⁶⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, en *op. cit.*, p. 127.

⁶⁷ Santa Anna proclamó el Plan el 5 de junio de 1823, en el cual estableció: la activación de la nueva convocatoria; permitir a las provincias, que por su espontánea voluntad, se pronuncien por la república federada, y mientras se reuniera el nuevo congreso las provincias (que quieran ser independientes) podían ser gobernadas por sus diputaciones provinciales. Jesús Reyes Heróles, *Liberalismo mexicano*, t. 1, p. 380.

por experimentar una república federada era racional y justo. Por consiguiente, los diputados plantearon que nombrarían congresos o legislaturas en las provincias y que, con base en el presupuesto presentado de los gastos generales de la nación, el déficit se repartiría proporcionalmente entre las provincias.⁶⁸ Por tal motivo el Congreso, en lugar de aceptar la propuesta de los diputados federalistas, manifestó su voto especial a favor del régimen federal, es decir, decretó que el poder ejecutivo podría decir a las provincias que garantizarían su soberanía y, por lo tanto, por el sistema de república federada. Y el Congreso se justificó diciendo que no declararon inmediatamente su voto a favor del federalismo, puesto que dos días antes habían decretado se formara la convocatoria para establecer un nuevo congreso que constituiría a la nación.⁶⁹ De esta forma, el Congreso y el gobierno aceptaban formal y expresamente el sistema federal, aún cuando dicho decreto circuló pero no se publicó en la prensa de la ciudad de México.

Una vez expedida la convocatoria, en opinión de Bocanegra, lejos de calmar la agitación pública, como se creía y se decía, aumentó con motivo de las elecciones para el nuevo congreso. Es decir, la incertidumbre se acentuó debido a los pronunciamientos de federación que las provincias llevaban a cabo en esos momentos y, sobre todo, por su adhesión al pronunciamiento decisivo que había realizado Jalisco a favor de la federación, pues ya habían convertido a su capital en el centro de reunión de los federalistas.⁷⁰ Más aún, la diputación provincial declaró la independencia y soberanía del estado libre de Jalisco el 16 de junio de 1823,⁷¹ e incitó a las demás provincias a hacer lo mismo.

⁶⁸ *Ibidem.*, p. 382.

⁶⁹ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 174.

⁷⁰ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 221.

⁷¹ El 20 de junio de 1823, Campeche proclamó su emancipación absoluta de la nación mexicana y que ya tenía una junta provisional gubernativa; asimismo, Yucatán se declaró República Federativa. Jesús Reyes Heróles, *op. cit.*, t. 1, p. 380.

1. Bases para las elecciones del nuevo Congreso Constituyente

El 17 de junio de 1823, el Congreso sancionó y publicó la ley de elecciones, a la cual debían adaptarse las provincias de la nación, para nombrar los diputados que habrían de conformar el futuro congreso constituyente. Esta ley estaba compuesta por 90 artículos, separados en rubros: principios generales, de las juntas en general, de las juntas primarias o municipales, de las juntas secundarias o de partidos, de las juntas de provincia, instalación del congreso e instrucciones para facilitar las elecciones. Se puede observar que la estructura de tales lineamientos siguió fundamentalmente el modelo gaditano.⁷²

Sin duda, la ley electoral funcionó como *instrumento político*, de suma importancia, para el establecimiento de la república federal, pues estableció que:

1. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano es la unión de los diputados, que representan la Nación, elegidos por los ciudadanos en la forma que se dirá.
2. La base para la representación nacional es la población, compuesta de naturales y vecinos del territorio mexicano.
9. Las provincias son: - California alta - California baja - Coahuila - Durango - Guanajuato - Guadalajara - León (Nuevo reyno de) - México - México Nuevo - Michoacán - Oaxaca - Puebla - Querétaro - San Luis Potosí - Santander - Sinaloa - Sonora - Tabasco - Tejas - Tlaxcala - Veracruz - Yucatán - Zacatecas.
12. Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia.
13. Serán precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto.
69. Para ser diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, nacido en la provincia o avecindado en ella con residencia de 7 años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular, de la junta o de fuera de ella.
80. Se verificará en 31 de octubre de este año, o antes, si se hubieren presentado la mitad y uno más del número de diputados.⁷³

⁷² La Constitución de Cádiz, en el capítulo II (Del nombramiento de diputados de Cortes), estableció el Art. 34: "Para la elección de diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia." Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 64.

⁷³ AGN, Gobernación, Leg. 25, caja 1, exp. 32, f. 7, decreto de la ley de elecciones expedida el 17 de junio de 1823.

Es menester hacer notar que estos artículos tuvieron una gran aceptación en la sociedad, debido a los sucesos políticos que predominaban en las provincias; sin embargo, el Congreso reinstalado no admitía que la elección para el nuevo congreso fuera interpretada como medio de representación de la nación, sino que pedía se considerara como la designación de delegados, es decir, los diputados más que representantes de la nación eran simples delegados, cuya representación era exclusiva del estado que se tratara; asimismo, Guadalajara a través de sus pronunciamientos independentistas y soberanos, propugnaba porque el nuevo congreso fuera concebido como la reunión de delegados.

No obstante, en el artículo 1º de las bases para las elecciones se definió al Congreso Constituyente como la reunión de una representación nacional, es decir, los diputados, pese a que serían elegidos con base en la población, representarían a la nación y no a sus distritos o provincias.⁷⁴ Una vez más observamos que en la referida ley existió una clara influencia de la Constitución de Cádiz, específicamente cuando se referían a que la representación tenía que ser proporcional a la población (Art. 29),⁷⁵ sin embargo, hay que recordar que éste era uno de los principios que se exigió en el Plan de Casa Mata (Art. 3).⁷⁶

Cabe mencionar que como Guadalajara y Zacatecas decidieron no obedecer el decreto sobre la ley de elecciones, el gobierno nacional decidió enviar a los generales Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete para llegar a un acuerdo con tales provincias. Por ello, cuando Bravo acampó con sus tropas en Irapuato concertó una reunión en Lagos, el 14 de agosto de 1823, con representantes de ambas provincias. Así pues, en tal reunión los

⁷⁴ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 176

⁷⁵ Art. 29: “Esta base [para la representación nacional] es la población...”. Constitución de Cádiz, en Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 64.

⁷⁶ Art. 3: [La América del Septentrión] “Es soberana de sí misma, y el ejercicio de esta soberanía reside únicamente en su representación nacional que es el soberano congreso mexicano.” Plan de Casa Mata, en José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 184.

representantes acordaron aceptar la convocatoria, reconocer al gobierno supremo y, por lo tanto, al Congreso nacional.

Finalmente las provincias habían comprendido que ya no tenían nada que temer del gobierno nacional, por ende, podrían enviar al Congreso a sus representantes para que propugnasen por el establecimiento de la república federal; es decir, a los diputados les correspondía expedir una constitución federal, puesto que era un hecho reconocido, incluso por el Congreso reinstalado, que únicamente tal sistema de gobierno mantendría la unidad del país.⁷⁷

Mientras se verificaban las elecciones de diputados para el nuevo congreso, el antiguo seguía legislando con el consentimiento de toda la nación, pero únicamente para los asuntos generales – como la hacienda, el ejército y la administración de justicia –, puesto que las provincias se negaban a obedecer cualquier reglamento que tocara su administración interior.

De esta manera, las provincias se dispusieron a efectuar los preparativos para las elecciones, pues estaban dispuestas a esperar a que el nuevo congreso decretara el proyecto de constitución de la república federal, antes de iniciar el establecimiento de sus gobiernos y sus respectivas constituciones estatales. No obstante, las provincias de Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán no aceptaron abolir sus respectivos gobiernos, aunque informaron al gobierno nacional que no aprobarían sus constituciones hasta después de que el nuevo congreso fijara los principios fundamentales del gobierno nacional federal.

Además, se estableció en el artículo 78 de la ley electoral que, al día siguiente de la elección de diputados al Congreso, se procedería a la de los que integrarían las diputaciones provinciales; sin embargo, algunas de ellas – Guadalajara, Oaxaca, Zacatecas y Yucatán –

⁷⁷ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 213.

no consideraron necesario elegir diputados, pues ya habían transformado sus diputaciones en legislaturas estatales. De esta forma, las elecciones de parroquia, de partido y de provincia se llevaron a cabo el 3 y 17 de agosto y 6 de septiembre de 1823 respectivamente.

Finalmente las elecciones fueron ganadas por el partido federalista, aunque tuvo cabida el partido opositor. En tales circunstancias, el 20 de agosto de 1823 Mier informó al ayuntamiento de Monterrey que las elecciones municipales y de distritos en México y provincias contiguas las habían ganado totalmente los federalistas liberales. Además, ese mismo día Mier también informó, a la diputación provincial de Nuevo León, que posiblemente Ramos Arizpe no sería elegido; por ello, reconoció que él lo sentiría mucho, porque era benemérito y la elección haría honor a la provincia de Coahuila. No obstante, aclaró que a pesar de no concordar con su propuesta, de establecer soberanías parciales antes de que el Congreso constituyera la nación bajo un sistema uniforme, reconocía su mérito, la experiencia adquirida en España para beneficio de América, y su amistad.⁷⁸ Por tales motivos, Mier envió una carta a Ramos Arizpe, el 28 de agosto de 1823, manifestándole que:

Nada ha perdido Ud. de su crédito por eso, mi señor ultra – liberal... he escrito a la diputación que sea elegido diputado, porque no pueden hallar sujeto de más patriotismo, luces, talento y crédito, y aunque algo intrigantillo eso mismo se necesita por aca...⁷⁹

⁷⁸ Manuel Calvillo (coord.), *op. cit.*, p. 533.

⁷⁹ Margarita García Flores, *op. cit.*, p. 106.

2. El decreto para la apertura del Segundo Congreso Constituyente

El 15 de septiembre de 1823, en el Congreso se puso a discusión el dictamen sobre el ceremonial para la apertura del futuro congreso. Vale la pena subrayar el artículo 1º, pues en éste se fijaron las fechas para la reunión de las juntas preparatorias; y el artículo 2º, el cual estableció que los diputados realizarían el juramento en la última junta. El decreto se publicó el 30 de septiembre y algunos de sus artículos más importantes son:

1. En el día 1º del próximo Octubre se nombrará por el Congreso una diputación de siete individuos de su seno... y que desempeñe las funciones que señala a la permanente la constitución.
2. El día 15 del mismo Octubre si por los registros de la diputación apareciere haberse presentado la mitad y uno más de los diputados futuros, se celebrará la primera junta preparatoria en la forma que la constitución previene: el día 20 la segunda, sucesivamente las demás que se crean necesarias, y el 25 la última en que se hará el juramento y demás que está prevenido.
3. El juramento será el que previene la constitución, omitiéndose la segunda parte.⁸⁰

Calvillo registra la impugnación de Osoreo, diputado electo por Querétaro al nuevo congreso, sobre el artículo 3º, quien argumentó que el juramento debía decirlo el propio Congreso después de reunido como constituyente. A esta oposición se sumó Rejón, quien dijo repugnar el hecho de que el futuro congreso, con carácter de constituyente, se sometiera a las disposiciones del anterior Congreso, cuyas atribuciones eran muy limitadas; también agregó que el Congreso no debía sujetarse a la constitución española, puesto que podía modificarla con toda libertad.

⁸⁰ Manuel Dublán y J. María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, t. 1, p. 677.

2.1. Las juntas preparatorias para el Segundo Congreso Constituyente

Las juntas preparatorias para instalar el nuevo congreso se iniciaron hasta el 30 de octubre de 1823. En esta junta, el primer Congreso mexicano cerró sus sesiones dejando una diputación permanente, cuya función sería atender todo lo relativo a la instalación de la nueva asamblea constituyente. Formalmente el Congreso se disolvió, con asistencia del poder ejecutivo y, su presidente en turno, Michelena hizo un recuento de los sucesos más desagradables que ocurrieron durante el gobierno de Iturbide y, además, elogió las virtudes de la nación, pues ésta había tenido la energía para anular el gobierno monárquico.

Posteriormente, el poder ejecutivo se retiró del salón de sesiones, se leyó al acta de disolución y cerró la sesión Francisco Manuel Sánchez de Tagle, presidente del Congreso, diciendo: “El primer soberano Congreso mexicano ha cerrado sus sesiones hoy 30 de Octubre de 1823...”⁸¹ Asimismo, se nombró una comisión para examinar los poderes de cada diputado, integrada por Ramos Arizpe, diputado por Coahuila; Jesús Huerta, por Guadalajara; Mariano Marin, por Puebla; Francisco María Lombardo, por México y Tomás Vargas, por San Luis Potosí. Vale la pena mencionar que en el decreto, establecido el 26 de junio de 1821 y retomado por la ley de convocatoria en su artículo 73, se estableció una fórmula de poderes:

... en consecuencia otorgan a todos y a cada uno poderes amplísimos para que constituyan a la nación mexicana del modo que entiendan ser más conforme a la felicidad general, afirmando las bases, religión, independencia y unión, que deben ser inalterables...⁸²

La segunda junta preparatoria se llevó a cabo el 3 de noviembre de 1823. Durante la tercera junta, del 4 de noviembre, uno de los temas de mayor importancia que la Comisión

⁸¹ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 186.

⁸² José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 177.

de poderes puso a discusión fue el dictamen sobre los poderes de los diputados de Jalisco, que proponía: “Se aprueba el nombramiento y poderes de los Sres. Covarrubias, Alderete, Romero, Montenegro, Sierra, Gómez Farias, Veles, García; pues aunque sus poderes no cubren plenamente la ley, no se hallan fuera de ella.”⁸³ Es decir, el problema era si los representantes de Jalisco habían cumplido con la ley de convocatoria para ser electos diputados. El diputado Espinosa dijo que si bien la forma de gobierno republicano federal estaba incluida en la fórmula de poderes – artículo 73 de la ley de convocatoria –, la junta electoral de Guadalajara no tenía la facultad para omitir los lineamientos de la convocatoria; no obstante, sostuvo que se debían admitir los diputados de Guadalajara. Mientras que el diputado Paz se mostró a favor del dictamen, aunque argumentó que Guadalajara, a pesar de que había reconocido al anterior Congreso como convocante, no debió separarse de la convocatoria; e insistió en que se debía tener presente que los diputados no representaban sólo a la provincia que los elegía, sino a toda la nación. Finalmente se aprobaron los poderes de los diputados por Jalisco, cuyo objetivo era constituir a la nación en república federal.

En suma, el primer Congreso mexicano cubrió un periodo de incertidumbre, pues desde su instalación hasta que dejó de existir legalmente predominó un ambiente político-social turbulento. Por tal motivo, diversas exigencias nacionales no se lograron satisfacer, debido a la falta de erario, orden, fuerzas militares y seguridad interior, sin embargo, en tales circunstancias se iniciaba la instalación del Segundo Congreso Constituyente.

⁸³ Tercera junta preparatoria del día 4 de noviembre de 1823, en *Crónicas del Acta Constitutiva de la federación*, p. 45.

CAPÍTULO 4: EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1823

En este apartado nos proponemos examinar el Congreso Constituyente de 1823, desde su instalación hasta la discusión sobre el discurso preliminar del Acta Constitutiva, puesto que cubrió un periodo de transición en el cual se hizo patente un predominio de la tendencia federalista, que favorecía el ejercicio de la soberanía tanto por el gobierno nacional como por los estados. En la cuarta junta preparatoria, de la sesión del 5 de noviembre de 1823, el presidente de la diputación permanente, Rafael Mangino, prestó el juramento para constituir el nuevo Congreso con base en la Constitución española,⁸⁴ y en seguida lo hicieron todos los diputados. Posteriormente se procedió a la elección de oficios, en cumplimiento del artículo 118⁸⁵ de la misma Constitución, donde resultaron electos: para presidente Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala; para vicepresidente Tomás Vargas, diputado por San Luis Potosí; y para secretarios Francisco María Lombardo, José Mariano Castellero, Florentino Martínez y Víctor Márquez, diputados respectivamente por México, Puebla, Chihuahua y Guanajuato.⁸⁶ Así pues, el presidente declaró estar constituido el Congreso Constituyente.

⁸⁴ Art. 117: "...se hará por todos los diputados, poniendo la mano sobre los santos evangelios, el juramento siguiente: Juráis defender y conservar la religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en el reino? – R. Sí juro... ¿Juráis haberos bien y fielmente en el encargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma Nación? – R. Sí juro. – Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, t. 1, p. 358.

⁸⁵ Artículo 118: "En seguida se procederá a elegir de entre los mismos diputados, por escrutinio secreto y a pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vice-presidente y cuatro secretarios, con lo que se tendrán por constituidas y formadas las Cortes, y la diputación permanente cesará en todas sus funciones." *Ibid.*

⁸⁶ Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1875*, t. II, p. 572

1. La instalación del Segundo Congreso Constituyente mexicano

Concluida la junta preparatoria, la diputación permanente determinó que la instalación solemne del Soberano Congreso Constituyente se llevaría a cabo el 7 de noviembre de 1823.⁸⁷

Asimismo, no debemos pasar por alto que asistió, como estaba previsto, el presidente en turno del supremo poder ejecutivo, Miguel Domínguez; para el acto el presidente del Congreso, Miguel Guridi y Alcocer, nombró una comisión para recibir al presidente del ejecutivo. El presidente Miguel Domínguez enunció un “Manifiesto”, dirigido al pueblo mexicano, en el cual subrayó:

...Compatriotas, está ya instalado el Soberano Congreso Constituyente, estamos en vísperas de consolidar nuestra felicidad, el mundo civilizado tiene fijos sus ojos sobre esta gran sección del Continente Americano... Comprometámonos pues a reunimos en torno de la Soberana Asamblea que acaba de instalarse y que todos debemos ver como creadora de la Nación...⁸⁸

Sin embargo, podemos observar que el poder ejecutivo no habló categóricamente del sistema federalista, únicamente hizo referencia a ese sistema, de manera indirecta, al mencionar que:

El hombre para disfrutar de las conveniencias de la sociedad, tiene que desprenderse de una gran fracción de sus naturales derechos; y las provincias para subsistir y mantenerse como tales, necesitan proporcionalmente hacer los mismos sacrificios... Que las provincias todas se reúnan y estrechen con indestructible lazo de fraternidad...⁸⁹

Domínguez concluyó felicitando al Congreso por su instalación e informó, de

⁸⁷ AGN, Gobernación, Leg. 25, caja 1, exp. 29, fs. 1 y 7, minuta enviada al Jefe Político Superior de la Corte, 5 de noviembre de 1823.

⁸⁸ Sesión del día 7 de noviembre de 1823, *Crónicas del Acta Constitutiva de la federación.*, p. 56.

⁸⁹ *Ibid.*

manera general, sobre la situación del Estado⁹⁰ y la administración que había llevado a cabo durante su gobierno para beneficio público. Y para finalizar, autorizó la apertura de las sesiones del Congreso. Alcocer respondió, de manera breve, y se levantó la sesión para comenzar los trabajos del Congreso al día siguiente.

Una vez concluido el acto, el ejecutivo y las principales corporaciones de México se dirigieron a la Catedral, formando una solemne procesión, mientras se cantaba el *Te Deum*. Y al final, en palacio nacional, el ejecutivo recibió felicitaciones y exigió el juramento a dichas autoridades.⁹¹

Marcando la pauta de su postura Barragán argumenta:

Percibimos desde luego la ausencia de declaración de principios... No encontramos más que la lacónica afirmación de Guridi y Alcocer, indicando que se hallaba constituido dicho congreso. Ni tan siquiera se dijo *legítimamente* constituido.⁹²

Prestado el juramento, se entiende que el Congreso había sido constituido con todos los formalismos establecidos en la Constitución de 1812. En la carta que enviaron los diputados secretarios -nombrados para el Soberano Congreso Constituyente- al jefe político superior de la corte, con fecha 5 de noviembre de 1823, le manifestaron que “elevándolo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo disponga se publique como corresponda para que llegue a noticia de la Nación que ha quedado el Congreso constituyente, legítimamente constituido.”⁹³

Algunas provincias sentían cierto grado de satisfacción por la instalación del Congreso, pero otras realizaban nuevas conspiraciones, por ello, ante el temor de que

⁹⁰ Ofreció que los ministros de relaciones interiores y exteriores, de justicia y de negocios eclesiásticos darían cuenta del estado de la nación más detalladamente, en sus respectivos ramos, a través de sus memorias.

⁹¹ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 187.

⁹² José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 179.

⁹³ AGN, Gobernación, Leg., 25, caja 1, exp., 6, minuta enviada al Jefe Político Superior de la Corte, 5 de noviembre de 1823.

pudieran estallar, el gobierno y el Congreso se vieron obligados a mantener como objetivo primordial: constituir al país.

2. La Comisión de Constitución

Debido al ambiente de incertidumbre que se vivía en las provincias, podemos comprender que uno de los primeros actos del Congreso haya sido nombrar, inmediatamente, una Comisión de Constitución que se encargaría de formar y presentar, a la mayor brevedad, el proyecto de Acta Constitutiva y de la constitución misma de la república, reconociendo según Bocanegra, que “la ansiedad de los pueblos, su crítica situación y hasta sus necesidades, sólo así podrían atenderse y salvarse.”⁹⁴

Para formar parte de tal Comisión, el 10 de noviembre de 1823, se nombró a Tomás Vargas, diputado por San Luis Potosí; Jesús Huerta, diputado por Jalisco; Manuel Argüelles, diputado por Veracruz; Rafael Mangino, diputado por Puebla; y como presidente se nombró a Miguel Ramos Arizpe, diputado por Coahuila.

Pero la angustia en que se encontraba el gobierno, debido a la inestabilidad y desorden de las provincias, generó que el Ministro de Justicia Pablo de Llave pidiera al Congreso –en la sesión del 14 de noviembre– que se determinara, cuanto antes, el sistema de gobierno que debería establecerse para seguridad de los pueblos. Esta actitud imprevista del ministro provocó sorpresa a la mayoría de los diputados, porque anteriormente se había mostrado renuente ante cualquier propuesta innovadora que se le presentara.

Por ello Ramos Arizpe, como presidente de la Comisión de Constitución y como amigo íntimo de Llave, ofreció presentar para el 17 de noviembre el “Proyecto de Ley

⁹⁴ José María Bocanegra, *op. cit.*, t. 1, p. 286

Orgánica”, para regir provisionalmente y mantener el orden hasta que se promulgara la Constitución. Mientras tanto los demás diputados reaccionaron favorablemente, según las palabras de Bustamante:

Desde luego aprobamos esta oferta, y yo supliqué que se oyese a los sabios mas conocidos y de nombradía, proponiendo a D. Jacobo de Villa-Urrutia, con quien había tenido pláticas sobre el gobierno que debería adoptarse, constándome que tenía trabajados muy buenos apuntes.⁹⁵

Sin embargo, la Comisión no presentó el proyecto de Constitución y Ramos Arizpe, durante la sesión del 17 de noviembre, explicó que:

La comisión de constitución tan luego como ha podido, ha comenzado los trabajos que el Soberano Congreso... impuso sobre sus débiles hombros, y ha multiplicado sus sesiones por mañana, tarde y noche: deseaba con este trabajo arduo presentar a la patria, por medio de sus representantes, una acta constitutiva, que sirviendo de punto de unión a todos sus habitantes, formase una verdadera patria...⁹⁶

Aunque la Comisión había actuado con rapidez, Ramos Arizpe no permitió que se integrara a la Comisión Villaurrutia ni cualquier otro sabio, que estuviera fuera del Congreso, para apresurar y modificar sus trabajos.

Es interesante analizar la decisión de Ramos Arizpe de terminar en tres días el borrador del Acta Constitutiva, porque fue muy breve el tiempo en que redactaron tal borrador, y una buena explicación es la de Nettie Lee Benson, quien manifiesta que posiblemente Ramos Arizpe y algunos otros hayan iniciado la redacción de un proyecto de Constitución antes o desde el día en que fueron electos diputados.

El proyecto de Acta Constitutiva fue una propuesta ordenada; aunque se basó en la Constitución española de 1812, pues retomó varios artículos completos, también logró plasmar algunos otros artículos con base en los propios problemas de México. Es así como

⁹⁵ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 188.

⁹⁶ Sesión del día 17 de noviembre de 1823, *op. cit.*, p. 80.

Benson enfatiza que “era de esperarse que Ramos Arizpe empleara los artículos de una Constitución que él mismo había ayudado activamente a redactar.”⁹⁷

3. El Acta Constitutiva

El proyecto de Acta Constitutiva –que estaba previsto se presentaría el 17 de noviembre de 1823- se terminó de redactar dos días después. Finalmente, el 20 de noviembre, Ramos Arizpe presentó el Acta Constitutiva al Congreso y fue leída por primera vez.

Para el gobierno esta Acta era tan necesaria, pues la nación se encontraba sin Constitución y “no había brújula que la condujese a puerto de salvamento”,⁹⁸ que el Ministro de Relaciones pidió al Congreso que la circulase impresa, incluso antes de discutirse en el Congreso, por lo que se mandó imprimir el 22 de noviembre de 1823 y se aplazó la discusión hasta el 3 de diciembre de 1823.

En la sesión del 26 de noviembre, Ramos Arizpe manifestó que era urgente se deliberara sobre el Acta, porque “si bien la mayoría de los diputados habían convenido en que ésta sólo se trataría cuando estuviesen reunidas dos terceras partes de los diputados, él consideraba que ya existía este quórum.”⁹⁹ El 1 de diciembre Basilio Guerra, diputado por la ciudad de México, propuso que se discutiera en sesiones extraordinarias, propuesta que fue aceptada.

Cabe mencionar que José María Becerra, diputado por Veracruz, planteó que a la discusión no asistieran los diputados suplentes porque carecían de las instrucciones

⁹⁷ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 219.

⁹⁸ Carlos María de Bustamente, *op.cit.*, t. 6, p.199.

⁹⁹ Jesús Reyes Heróles, *op. cit.*, t. 1, p. 392.

necesarias para reformar el sistema constitucional. Y, según Carlos María de Bustamante, Alcocer propuso un método para llevar a cabo la discusión, que consistía en que los diputados al pedir la palabra, manifestaran en qué sentido lo hacían, si en *pro* o en *contra*.

Durante la sesión del 7 de diciembre de 1823, se sometió a votación la proposición de si se admitía o no el proyecto del Acta Constitutiva, lo que implicaba pasar a la discusión particular de los artículos. En esa sesión, sólo se encontraban 71 diputados en la sala, de los cuales 44 votaron a favor y 27 en contra. De este total de 71 diputados, 29 eran poblanos y de la ciudad de México, frente a seis diputados jaliscienses, cinco de Guanajuato, dos de Zacatecas y dos de Yucatán.¹⁰⁰

El proyecto de Acta Constitutiva consta de un discurso preliminar y de 40 artículos. Al acercarnos a la polémica que generaron los artículos 4º y 6º, podemos detenernos en el discurso preliminar para subrayar algunas ideas esenciales. En primer lugar, la Comisión admitió que ante las diversas dificultades que se presentaron para desempeñar su deber, habría desconfiado de lograrlo si no estuviera convencida de que “la misma mano que ha puesto a su cargo empresa tan difícil” –Guridi y Alcocer, presidente del Congreso, y el gobierno nacional– había de ser la que con sus esfuerzos patrióticos, su sabiduría y su prudencia otorgue la última perfección a la máxima obra, digna de la nación mexicana, la Constitución.

La Comisión expuso, al inicio del discurso preliminar, los motivos que tuvieron para crear un proyecto de Constitución para la nación mexicana:

Sr. La comisión encargada de formar y presentar al Congreso un proyecto de constitución que haya de fijar para siempre la suerte de seis millones de hombres libres, que habitan las provincias mexicanas, y elevarlos... al rango de independencia, libertad y gloria que demanda imperiosamente su estado de civilización... ha reconocido desde su

¹⁰⁰ José Barragán Barragan, *op. cit.*, p. 195.

primer paso la suma inmensa de dificultades que a primera vista se presentan para desempeñar como corresponde... sus deberes.¹⁰¹

En este sentido, vale la pena subrayar que debido a la crisis política que se vivía en el país, era urgente y necesario dar estabilidad, fuerza y energía al gobierno nacional, por lo tanto, la Comisión decidió:

...presentar divididos para siempre los supremos poderes [ejecutivo, legislativo y judicial] de la federación, fijando y desarrollando las facultades de cada uno... para consolidar y sostener la independencia y libertad mexicana...¹⁰²

Más aún, mostraron gratitud porque el gobierno manifestó “luces y consejos” que fueron comunicados por medio de sus secretarios del despacho, es decir, los secretarios asistieron a todas las sesiones, diurnas y nocturnas, de la Comisión. Además, cuando las opiniones de otros patriotas, que estaban fuera del Congreso pero que por su ilustración y sus virtudes, se difundían en las provincias, también eran presentadas a la Comisión.

De acuerdo con el estado político que prevalecía en la nación, la Comisión propuso al Congreso que era urgente otorgar, por un lado, a las provincias un punto cierto de reunión y a los hombres que las habitaban una garantía del goce de sus derechos naturales y civiles; y por el otro, conceder un norte seguro al gobierno general, para asegurar la independencia nacional y consolidar la libertad, con base en la regularidad de las leyes. De esta manera permitirían que el poder del gobierno se fortaleciera y que las provincias se mantuvieran en orden, es decir, se tenía que llegar a un acuerdo que no perjudicara al gobierno y que permitiera, al mismo tiempo, la tranquilidad de las provincias.

En cuanto a la organización de la nación, en el proyecto de Constitución, se estableció que la forma de gobierno se decidiría conforme a la voluntad general para que quedara firmemente establecido un gobierno y sus atribuciones. Pero hay dos hechos que

¹⁰¹ Sesión del día 20 de noviembre de 1823, *op. cit.*, p. 97.

¹⁰² *Ibidem.*, p. 99.

demonstraron lo contrario; el primero se refirió al artículo 15 del proyecto de Acta Constitutiva, donde la Comisión propuso que el Congreso se reorganizara a sí mismo, a través de la convocación inmediata de un senado constituyente; cuyo establecimiento permitiría aplicar principios prácticos del derecho público y garantizar a la nación una constitución general. La idea de fondo era establecer la autonomía y la soberanía de los estados y que fueran ellos quienes aprobaran definitivamente la Constitución.

Sin embargo, los legisladores al dejar de lado esta propuesta, se constata que en el Congreso existió un escaso carácter federalista y que los estados no tuvieron la suficiente capacidad de defender una plena representatividad y, por ende, su idea de federalismo. Barragán enfatiza diciendo que “si era sincero el propósito de federalismo al establecer dicho *senado constituyente*, es evidente que, después de suprimirlo, perdió vuelos el espíritu federalista de este congreso.”¹⁰³

Por otra parte, se estipuló que para fijar el número de estados que debían componer la federación de la nación mexicana, se debía seguir un principio general:

...que ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes rompiendo el lazo federal; ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema.¹⁰⁴

Con este principio, una vez más se observa que ante las circunstancias sociales y políticas por las que atravesaba en ese momento el país, las autoridades del gobierno pedían prudencia para tranquilizar los ánimos de quienes apoyaban el movimiento federalista. A pesar de ello, se estableció que los gobiernos y poderes de los mismos estados decidirían lo que les beneficiaría dentro de su territorio, siempre y cuando no perjudicaran el orden general y los poderes supremos de la federación.

¹⁰³ *Ibidem.*, p. 185.

¹⁰⁴ *Ibid.*

Los elementos más importantes que se establecieron en el Acta Constitutiva fueron el sistema republicano federal, la división de poderes y las atribuciones de los estados, principios basados en las luces de la Ilustración y el liberalismo. En suma, el Acta permitiría obtener una libertad justa, regulada siempre por la ley, cuya expresión sería encauzada por la voluntad general de la sociedad.

Finalmente, en la sesión del 5 de diciembre de 1823, Ramos Arizpe pidió al Congreso se considerara el proyecto, puesto que las opiniones de los diputados, y de cualquier otro ciudadano, ilustrarían y complementarían dicho proyecto. Más aún, dijo se había decidido publicar y circular el proyecto para conciliar los ánimos y los partidos, para que posteriormente se perfeccionara el Acta.

De aquí se deriva que, además de la presión que ejercía el gobierno sobre el Congreso, también ejercían presión los diputados del estado de México y Puebla, ya que eran mayoría, y estaban en contra de establecer un federalismo radical como el que defendían los diputados de algunas provincias como Jalisco, Zacatecas y Yucatán, por lo tanto, se generó un choque de fuerzas, o dos coaliciones de tipo partidista”;¹⁰⁵ es decir, se formó una minoría conformada por centralistas, que se inclinaban por una soberanía única que favoreciera a la federación y no a los estados, y una mayoría integrada por federalistas radicales y moderados, quienes se inclinaban por que existieran dos soberanías compatibles entre la federación y los estados.

Así, ambas coaliciones funcionaron como estrategia cuando era necesario obtener la mayoría para aprobar algún tema, como en la discusión de los artículos del proyecto de Acta Constitutiva.

¹⁰⁵ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 195.

CAPÍTULO 5: EL DILEMA INEVITABLE: SOBERANÍA DE LA NACIÓN O DE LOS ESTADOS

Nuestro propósito en este capítulo es analizar las discusiones más trascendentales que se generaron entre diputados federalistas y centralistas, durante el Segundo Congreso Constituyente de 1823, algunos de ellos radicales y otros moderados, quienes plantearon elementos en torno a la soberanía nacional y a los estados libres, independientes y soberanos.

En las siguientes líneas intentaremos sortear el peligro de perdernos en ese ambiguo oleaje de propuestas para afinar el concepto de *soberanía*, a partir de los artículos 4° y 6° del proyecto de Acta Constitutiva, que dicen:

Art. 4°: La soberanía reside esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta, el derecho de adoptar la forma de gobierno que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad; de establecerse por medio de sus leyes fundamentales; y de mejorarlas, o variarlas según ella crea convenirle más.

Art. 6°: Sus partes integrantes son estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general.¹⁰⁶

Se puede considerar que el Soberano Congreso Constituyente de 1823, que debía dar al país su primera Constitución, cubrió una suerte de periodo de transición en el cual se empezó a hacer patente, desde que se puso a discusión el artículo 4° sobre la soberanía nacional, un predominio de la tendencia federalista que favorecía el ejercicio de la soberanía tanto por el gobierno nacional como por los estados.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Acta constitutiva de la Nación Mexicana, en *Crónicas del Acta Constitutiva de la federación*, p. 101.

¹⁰⁷ Cabe mencionar que el congreso tuvo como sede las instalaciones del templo jesuita de San Pedro y San Pablo, donde los diputados, entre quienes se encontraba fray Servando Teresa de Mier, decidieron colocar en el lugar de honor, con el propósito de que presidiera los debates, una gran imagen guadalupana, además,

El Congreso inició la discusión particular de los artículos el 7 de diciembre de 1823, entre otras causas, por la situación alarmante que vivía el país debido a la inestabilidad y desorden que había en las provincias pues éstas actuaban con plena autonomía, tanto que algunas habían establecido un gobierno interno, sin esperar a que el Congreso sancionara la Constitución. Este suceso provocó que la discusión del Acta Constitutiva se violentara, al grado que para la sesión del 16 de diciembre de 1823 ya se había votado el artículo 5º, el cual establecía que la nación mexicana adoptaba para su gobierno la forma de república popular federal.¹⁰⁸

Finalmente, a partir de la sesión del 10 de diciembre, se pusieron a discusión los artículos 4º y 6º del Acta Constitutiva; durante tal controversia se generaron dos nuevas propuestas, la primera, planteaba que la soberanía residía en la nación y ésta actuaba a través de sus representantes y, por otra parte, se propuso que existieran dos soberanías compatibles: la de la nación y la de los estados.

A partir de estas propuestas, que generaron intensos debates, se inició la “lid literario-política” esencialmente en lo que se refiere al concepto de *soberanía*.

1. La soberanía única e indivisible a favor de la nación

Una primera tesis, sobre la que cabe mencionar que fue la única en la cual coincidieron centralistas y federalistas, establecía que la soberanía era una e indivisible, por ello, residía

solemnizaron la revelación de la pintura y propusieron que la guardia del congreso hiciera honores de capitán general a la imagen e invitaron a todos a hacer un acto de adoración hincando las rodillas ante la imagen Adolfo Arriola, *Fray Servando Teresa de Mier: confesiones de un guadalupano federalista*, p. 184.

¹⁰⁸ Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, *op. cit.*, p. 102.

radical y esencialmente en la nación. Ahora, retomaremos las ideas planteadas por el centralista Florentino Martínez y el discurso pronunciado por José María Cabrera quien, a pesar de ser un centralista moderado, defendió únicamente la soberanía de la nación.

1.1. Florentino Martínez

Entre los defensores más destacados de la tendencia centralista podemos encontrar a Florentino Martínez,¹⁰⁹ diputado electo por la diputación provincial de Chihuahua. Martínez manifestó que una soberanía parcial no podía ser atribuida a los estados porque de lo contrario también los partidos, los pueblos o los individuos debían ser llamados soberanos al tener cosas cuyo dominio les pertenecía exclusivamente, por consiguiente, enfatizó:

que la soberanía es una e indivisible, y ni con respecto al ejercicio y objeto de ella se puede llamar soberanos a los estados.¹¹⁰

Además, argumentó que en las leyes era necesario usar las palabras con toda exactitud porque si quedaba establecida en las leyes la palabra “soberanos” los estados pugnarían ante las autoridades generales provocando la división, la anarquía y la ruina de la sociedad, por lo tanto, pidió a la Comisión que retirara dicha palabra.

En la concepción ideológica de Martínez, la soberanía es definida como la omnipotencia política de una nación sobre cuantos individuos la componen, además, consideró que el poder de la soberanía venía de ella misma, al tiempo que era la fuente y origen de todas las autoridades; así una vez más argumentó que:

¹⁰⁹ Martínez hizo sus estudios en el Colegio de San Ildefonso en la ciudad de México, donde se tituló como abogado. Fue senador y ministro del Supremo Tribunal de Justicia. *Enciclopedia de México*, t. II, p. 2630.

¹¹⁰ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, *Crónicas del Acta Constitutiva*, p. 342.

no se podía decir que los estados eran soberanos en ese sentido, porque no son omnipotentes respecto de sus individuos, ni el poder les viene de sí mismos ni son origen y fuente de las autoridades.¹¹¹

Esa posición, Martínez la defendió desde que propuso una nueva redacción del artículo 4º:

...la soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes, la forma de gobierno y demás leyes fundamentales, que la parezcan más convenientes para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.¹¹²

En comparación con la propuesta de la Comisión de Constitución, que consistió en afirmar que la soberanía residía esencialmente en la nación y pertenecía a ésta el derecho de adoptar la forma de gobierno que le pareciera más conveniente para su conservación y prosperidad, de establecerse por medio de sus leyes y de mejorarlas o variarlas según creyera convenirle más; Martínez conserva la esencia de los términos, de tal forma que sólo cambió la redacción, pero esta propuesta fue aprobada y así quedó finalmente.

1.2. José María Cabrera

Cabrera fue electo diputado por la provincia de Michoacán y se convirtió en un importante defensor de la tendencia centralista. Durante su intervención en el Congreso, Cabrera pronunció un discurso, sobre el artículo 6º, donde manifestó que en ese momento en la sociedad predominaba una política degradante y peligrosa, pues en realidad sólo se

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 270.

halagaba sin medida las pasiones de los pueblos y sus supuestas preocupaciones, lo que hacía más difícil combatir ese tipo de política.

Según Cabrera, las características de la soberanía eran la unidad, la universalidad y la indivisibilidad, las cuales no convenían a la soberanía que se intentaba atribuir a los estados. De tal forma, infirió que a la nación no le importaba, mucho menos le convenía, adoptar nombres sino cosas, es decir, las provincias sólo buscaban obtener la libertad necesaria para gobernarse por sí mismas, por ello, era necesario acostumbrarlas a hacer uso exacto de los nombres.

Cabrera dijo estar conforme con la facultad que se le otorgaba a los estados, es decir, podían disponer con libertad en todo lo que exclusivamente tocara a su administración y gobierno interior, sin embargo aclaró:

...no lo estoy igualmente [de acuerdo] con la denominación de soberanos que en lo particular se les da, por que no puedo acordarla con mis principios, y según ellos, ni con el decoro, ni con la prudencia ...advirtiendo que mi oposición es únicamente a las palabras y no a la sustancia del artículo.¹¹³

Además manifestó que no se había logrado definir la soberanía con toda exactitud metafísica y quienes habían tratado de dar alguna definición sólo obscurecían el término, acumulando teorías sobre teorías, porque cada uno decía lo que quería que fuera de acuerdo al sistema que trataban de establecer. Por ello, Cabrera argumentó que fuese lo que fuese la soberanía, ésta residía esencialmente en la nación, por lo tanto, ésta tenía derecho a explicar sus deseos acerca de la forma de gobierno.¹¹⁴

En tales condiciones, Cabrera indicó que bastaba que existieran algunas características generales de la soberanía: unidad, universalidad e indivisibilidad. Por ello,

¹¹³ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 357.

¹¹⁴ Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 271.

cuando se propuso en el Congreso dividir o multiplicar la soberanía “haciendo que como madre fecunda lleve en su seno otras muchas soberanías”,¹¹⁵ Cabrera consideró necesario examinar esa soberanía particular de los estados para ver si su esencia y cualidades permitían dicha multiplicación.

Cabrera subrayó que si la nación pretendía mantener la unidad, la integridad y su existencia política, era necesario que en la nación la soberanía fuese una, universal e indivisible, es decir, la soberanía no podía ser multiplicada porque políticamente se hablaría de tantas naciones cuantas fuesen las soberanías, por lo tanto, la nación dejaría de ser una al mismo tiempo que destruiría su unidad. Además, si la nación dejaba de ser universal perdía su integridad y si se dividía dejaba de existir políticamente.

Con esta medida, Cabrera propuso examinar la soberanía particular de los estados para observar si cumplían con las cualidades generales de la soberanía.¹¹⁶ Así, afirmó que la soberanía particular no tenía el principio de unidad porque en cada estado se encontraba la soberanía de la nación, la cual al ser universal se extendía a todas partes, por lo tanto, la soberanía particular dejaba de ser una. Una segunda cualidad era la universalidad, que tampoco se encontraba en la soberanía particular de los estados porque únicamente se extendía a una pequeña parte del territorio de la nación: a los estados. De esta forma, la nación al limitar su poder, es decir, al dejar de pertenecerle todo aquello que en cualquier sentido quedara fuera de su soberanía, dejaba de ser omnipotente y, por lo tanto, perdía la integridad. Y la tercera característica, la indivisibilidad, tampoco se encontraba en la soberanía particular de los estados porque al tener sólo una parte del poder soberano se generaría la división, por ende, la soberanía no podía existir en fragmentos; más aún, para

¹¹⁵ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 358.

¹¹⁶ *Ibid.*

Cabrera la nación dejaba de existir políticamente pues sin soberanía no se tenía lugar en la lista de las naciones. Por consiguiente, Cabrera concluyó que esas soberanías particulares de los estados no tenían las características esenciales, es decir, eran incompatibles con la soberanía nacional aprobada en el artículo 4°.

En esa misma tesitura, Cabrera aclaró que el pacto federal, acto que no podía suceder sino entre soberanos, implicaba soberanía en todas y cada una de las partes contratantes, de esta forma, indicó que si bien las provincias no habían tenido soberanía e independencia, pues habían estado siempre unidas por vínculos imaginables formando un todo compacto, era indispensable suponerles *momentáneamente* dicha soberanía para que fuera el punto de partida del establecimiento de la federación, de esta manera las provincias estarían habilitadas para celebrar el pacto.

En torno a ello, Cabrera hizo suponer que anteriormente había tantas soberanías, tantos gobiernos independientes cuantas eran las provincias, que sus representantes se reunían para acordar sus intereses y convenir delegar sus pequeñas soberanías para conformar una grande y poderosa, es decir, aquéllas dejarían de existir debido a la naturaleza misma del acto y porque eran incompatibles con la soberanía nacional que absorbió a todas para formarse de ellas.

Parte de su argumento consistió en señalar que antes del pacto federal los estados eran o se suponían soberanos, pero una vez que se realizó tal pacto dejaron de serlo, por lo tanto, lo que se tenía que discutir, a partir del Acta Constitutiva, era sobre los derechos que se ejercerían en lo sucesivo y no en los derechos que se tenían antes de la federación, es decir, en la discusión de los artículos del Acta no se podía ya hablar de soberanía individual, de la libertad sin límites que el hombre gozaría en el estado de naturaleza

porque, según Cabrera, era impertinente que en sus artículos se declararan los derechos del hombre en sociedad.

Cabrera subrayó que el limitar la soberanía de cada estado a lo que exclusivamente tocara a su administración y gobierno interior era, precisamente, lo que destruía y ponía en ridículo esa soberanía particular de los estados, pues era limitada a ciertas cosas ya que recibía leyes de la soberanía general. A Cabrera le preocupaba que a partir de que la soberanía podía existir con restricciones arbitrarias y limitadas a ciertas cosas, bastaba tener un cierto cúmulo de facultades para que cualquier persona obtuviera el título de soberano, es decir, no había facultad o derecho alguno sobre el cual no se pudiera fundar una soberanía. Por consiguiente, el diputado argumentó que cuando se escuchaba decir la palabra “soberanía” se formaba un concepto elevado y, aunque no se tuviera conocimiento de sus principios y teorías, se le asociaba con la idea del mayor poder posible en la sociedad. Sin embargo, cuando se advertía en el artículo 6º las limitaciones de la soberanía, el concepto se degradaba o se menospreciaba.

De aquí se deriva la parte más importante de su argumento, cuando enfatizó que era la Constitución general la que emanaba de una autoridad soberana, es decir, la de la nación. En la Constitución se darían leyes a los estados y se detallarían sus facultades, y como las leyes eran dictadas a los súbditos, por ende, los estados eran súbditos de la nación, es decir, los estados no eran soberanos porque este carácter era incompatible con el de súbditos. Y si a pesar de esto los estados querían ser soberanos sólo se limitarían a ser soberanos subalternos a la nación.

Así, Cabrera una vez más arguyó que la existencia de esas soberanías era incompatible con la soberanía de la nación aprobada en el artículo 4º. Por ello, Cabrera consideró que “a una nación infantil como la nuestra es necesario cuidar mucho y ante

todas cosas de fijarla: los pueblos no se desarrollan y prosperan sino en una libertad tranquila: es necesario formarle un carácter en lo político, grave y circunspecto...”¹¹⁷

Como secuela de lo anterior, Cabrera estableció su postura de forma precisa:

mi oposición no es a la sustancia del artículo, debe este quedar en lo sustancial sin mas novedad que la supresión de ciertas palabras, y así propongo que se conciba en estos términos: Es a cargo de los estados todo lo que exclusivamente toque a su organización, administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general.¹¹⁸

De esta forma Cabrera eliminaba las facultades esenciales que en el artículo 6º se les otorgaba a los estados con los atributos de libres, soberanos e independientes. Y su crítica se extendió a considerar que la Comisión de Constitución utilizó palabras que no eran necesarias, tanto que afirmó que si las hubieran omitido, las provincias no hubieran reclamado, por el contrario se hubieran mostrado satisfechas por los derechos que se declaraban específicamente en el artículo 6º. Es decir, las provincias no querían nombres, lo único que pretendían era obtener toda la libertad necesaria para promover su prosperidad y gobernarse por sí mismas en todo lo interior y, así, disfrutar sin contradicciones los derechos reales e inapreciables que en ese artículo se les declaraban, por lo demás no pelearían porque las provincias eran sensatas e ilustradas, por ello, no les interesaba obtener títulos suntuosos que sólo aumentarían la vanidad.

El congresista Florentino Martínez defendió la indivisibilidad de la soberanía, al argumentar que los estados no eran omnipotentes respecto de sus individuos y que ni el poder les venía de sí mismos, ni eran el origen y fuente de las autoridades, es decir, sostuvo que los estados no podían ser soberanos. De esta forma Martínez mantuvo la tesis de que la soberanía debía ser ejercida únicamente por la nación.

¹¹⁷ *Ibidem.*, p. 362.

¹¹⁸ *Ibidem.*, p. 363.

Asimismo, José María Cabrera consideró que las características generales de la soberanía -unidad, universalidad e indivisibilidad- no podían convenir a las soberanías particulares que se intentaba atribuir a los estados y, con base en este argumento, pidió se suprimiera la palabra soberanos, no obstante aceptó que se declararan a los estados únicamente las facultades de que hablaba el artículo.

En tales condiciones, Cabrera estuvo a favor de declarar a los estados “libres”, es decir, podían disponer con libertad en todo lo que exclusivamente tocara a su administración y gobierno interior. Por consiguiente, podemos considerar que Cabrera se manifestó a favor de una soberanía plena para la nación, mientras que para los estados aceptó que se les reservaran las facultades esenciales establecidas en el artículo 6°.

2. La soberanía única e indivisible a favor de los estados

Dentro de los conflictos y las corrientes de pensamiento que se gestaron en el Congreso podemos ubicar, dentro del grupo más radical, a los diputados federalistas Manuel Crescencio Rejón quien defendió una soberanía total ejercida por los estados, y Juan de Dios Cañedo quien se mostró a favor de una soberanía mixta o parcial a favor de los estados y sólo en cierto sentido cederían atributos de su soberanía a la nación.

2.1. “El yucateco amigo del pueblo”: Manuel Crescencio Rejón¹¹⁹

Entre los diputados que con mayor intensidad lucharon a favor del federalismo se encuentra Manuel Crescencio Rejón y Alcalá, quien nació en la capitanía general de Yucatán. Ocupó por primera vez un escaño en marzo de 1822 en el Congreso nacional y, desde ese momento, Rejón mostró ser un activo e inteligente constitucionalista, puesto que en los debates sostenía sus puntos de vista con razonamientos breves pero concisos y sus palabras pesaban mucho en el Congreso. Sin embargo, su labor en este sector ha sido casi desconocida, debido a una de las tantas lagunas de nuestra historia.¹²⁰ Daniel Moreno considera que la actitud parlamentaria de Rejón fue distinta a la de la mayoría de los oradores, por su brevedad y concisión, lo que le dio fama y prestigio en el Congreso, tanto que se le llamó el “primer orador político mexicano”.¹²¹

Rejón tuvo algunos motivos para consolidar su posición a favor del federalismo porque básicamente se vio motivado por:

...el más alto concepto de su provincia natal, que había sido en buena parte independiente del México español, y anhelando, por otro lado, una patria grande y fuerte, sintetizó ambos extremos en la única fórmula posible, el federalismo: un Yucatán libre y soberano en medio de una patria inmensa, del Timpanogos al Caribe. Y desde entonces pudo decir con tanta sinceridad como verdad: La independencia y la federación son las dos divinidades a las que he ofrecido y ofrezco culto.¹²²

Es por eso que Rejón, una vez que resultó reelecto para el Congreso de 1823, sostuvo una postura a favor de una soberanía total para los estados al afirmar que:

pues la soberanía es un poder independiente y supremo, los estados

¹¹⁹ Con el nombre de “el yucateco amigo del pueblo” firmó la carta “Exhortación de un yucateco”, el 14 de febrero de 1823. Véase en Josefina Vázquez, *Manuel Crescencio Rejón*, p. 71.

¹²⁰ Manuel Crescencio Rejón, *Discursos parlamentarios, 1822-1847*, p. 77.

¹²¹ Daniel Moreno, *Manuel Crescencio: un gran reformador*, p. 13.

¹²² Archivo Histórico Diplomático Mexicano, *Correspondencia inédita de Manuel Crescencio Rejón*, p. 12.

se deben llamar soberanos, porque tienen poder para disponer definitivamente y con exclusión de toda otra autoridad, de los negocios que les pertenecen.¹²³

Además, esta afirmación la reforzó cuando arguyó que era necesario definir la palabra soberanía para establecer una sola idea y evitar que se originaran dudas y disputas. Pero lo más interesante es que le pareció redundante toda propuesta para modificar el artículo 4º pareciéndole que sólo bastaba decir que:

...la soberanía residía en la nación, y cuando más se podría añadir que le toca exclusivamente el derecho de formar por medio de sus representantes sus leyes fundamentales.¹²⁴

2.2. Juan de Dios Cañedo: el aristócrata liberal

Cañedo¹²⁵ regresó de España con mucho prestigio y gran experiencia en cuestiones parlamentarias, justo en el momento en que en México se seleccionaban a los mejores hombres para formar parte del Congreso Constituyente que se encargaría de elaborar la Constitución. El gobierno provisional de Jalisco eligió como diputado, para el segundo congreso constituyente, a Cañedo por su experiencia adquirida en las Cortes de Cádiz.

De alguna manera Cañedo trató de mantener la misma posición que había asumido en las Cortes de Cádiz,¹²⁶ el no asociarse con ninguna de las facciones. Sin embargo, su origen social influyó en su concepción del mundo y en su pensamiento político, es decir, combinó las ideas liberales y las conservadoras. Además, su ascendencia aristocrática y ser

¹²³ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 353.

¹²⁴ Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 271.

¹²⁵ Cañedo nació en el seno de una de las familias oligárquicas que mantenían el control de Guadalajara a fines del siglo XVIII. En lugar de dedicarse a administrar las propiedades y los negocios de su padre prefirió ser abogado y, gracias a la posición social que ocupaba su familia, no encontró dificultades para incrustarse en la alta burocracia colonial. Jaime Olveda, *Aporte diplomático de Jalisco: Cañedo, Corona y Vadillo*, pp. 3-4.

¹²⁶ A Cañedo se le podría identificar como un aristócrata liberal, en cuyas acciones se descubren inclinaciones hacia el liberalismo, lo mismo que hacia el conservadurismo. *Ibidem*, p. 8.

representante del pasado colonial le impidieron identificarse plenamente con el proyecto propuesto por los liberales; por ende, rechazó los cambios radicales y violentos, pero eso tampoco lo llevó a coincidir con los conservadores. Aunque intentó adoptar una posición moderada, alejada de los intereses de las facciones, se vio comprometido a favorecer un federalismo radical, pues como Jalisco era federalista y Cañedo era su representante tenía que estar sujeto a los mandatos de su provincia.

Jaime Olveda afirma que Cañedo, a lo largo de su trayectoria política, no llegó a plantear soluciones o alternativas, más bien fue en la tribuna donde reafirmó su prestigio de orador pues se expresaba con frases claras y sus conceptos los presentaba con gracia y novedad; con ello demostró ser capaz de aprovechar las discusiones para encender los ánimos, y cuestionar o legitimar cualquier circunstancia.¹²⁷

Aunque Cañedo tenía una posición económica y social privilegiada, no estaba muy de acuerdo con los de su clase y fraguó su percepción a favor de algunos principios políticos propuestos por los liberales como la defensa de la soberanía y el federalismo; no obstante, le provocaba desconfianza toda política populista y el extremismo con que a veces aquéllos actuaban.

Cañedo gestionó que se anulara el artículo 4º del proyecto del Acta Constitutiva porque argumentó que al adoptar una república federal como forma de gobierno, donde cada estado sería soberano, libre e independiente en lo que exclusivamente tocara a su administración interior, no concebiría:

...como la soberanía que es el principio y fuente de la autoridad y del poder y que por lo mismo es una, se divida en tantas cuantos sean los estados.¹²⁸

¹²⁷ *Ibidem*, p. 7.

¹²⁸ Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 270.

En este contexto podemos entender que el diputado jalisciense considerara que no se debió hablar de soberanía, ni en el artículo 4º ni en el 6º, porque en comparación con los Estados Unidos, éstos, al establecer en su Constitución la federación, no hablaron de soberanía de la nación. Por ello Cañedo consideró que no debió aprobarse el artículo 1º del Acta Constitutiva, en el cual se estableció que la nación mexicana se componía de las provincias comprendidas en el territorio de la Nueva España,¹²⁹ pues la población mexicana no estaba preparada para conformar una nación, debido al divisionismo que prevalecía. Sin embargo, aceptó que habiéndose aprobado el artículo 4º, era preciso aprobar el artículo 6º como estaba y puntualizó que:

...la soberanía consiste en el ejercicio de los tres poderes, y cada estado lo ha de tener dentro de sus límites.¹³⁰

Con base en lo anterior, Cañedo enfatizó que así como la nación era llamada soberana, lo cual significaba que ya no le correspondía el gobierno interior de los estados, también enfatizó que:

...los estados podían llamarse soberanos aunque cedieran parte de su soberanía para el bien general de la confederación.¹³¹

Por otra parte, Cañedo dijo que los males que se pronosticaban contra el sistema federal eran fantásticos y exagerados; y ante el temor de lo que pudiera ocasionar ese sistema de gobierno, consideró que precisamente la Constitución permitiría no caer en la anarquía ni mucho menos que los estados se invadieran mutuamente y faltaran a lo que debían a la sociedad y, finalmente, subrayó que en cualquier forma de gobierno los abusos serían inevitables.

¹²⁹ Sesión del día 20 de noviembre de 1823, *op. cit.*, p. 101.

¹³⁰ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 354.

¹³¹ *Ibid.*

Así pues, Rejón se manifestó a favor de establecer una soberanía ejercida únicamente por los estados, puesto que al entender la soberanía como un poder independiente y supremo consideró que los estados debían ser llamados soberanos porque tenían el poder para disponer definitivamente de los negocios que les pertenecían, tanto que toda otra autoridad quedaba excluida.

Como podemos observar, Cañedo mantuvo una postura a favor del federalismo propuesto por la diputación provincial de Jalisco, en el cual se postulaba que el Congreso Constituyente no debía ser representativo de la nación mexicana, sino de cada estado, y sus representantes debían estar sujetos a un mandato. Por ello, aunque Cañedo no era un federalista radical tuvo que pronunciarse a favor de esta propuesta, en la que los diputados eran considerados como agentes diplomáticos, que debían entenderse con el gobierno. Este principio ya lo había expresado anteriormente, cuando advirtió que sus poderes no lo facultaban plenamente para representar los derechos de sus delegantes, sino que su representación se limitaba a cinco o seis puntos, pues para los demás que faltaran tenían un congreso provincial donde debatirlos, por ende, Cañedo sólo era un mandatario o agente de su provincia.¹³²

Cañedo afirmó que los estados podían ser llamados soberanos aunque cedieran parte de su soberanía en obsequio del bien general de la confederación. Además, sustentó su postura en el principio fundamental de la significación y trascendencia del término soberanos, por lo que dicho término lo reservaba para atribuírselo exclusivamente a los estados, es decir, negaba que la nación fuera soberana; sin embargo, si los estados cedían ciertos atributos de su soberanía a la nación, ésta también sería soberana pero únicamente por delegación o cesión.

¹³² Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 271.

3. La soberanía parcial o mixta

A partir de los debates generados, intentaremos desbrozar la tesis que afirmó que la soberanía particular de los estados y la soberanía general eran compatibles. Esta tesis fue defendida por el federalista Juan Rodríguez Puebla.

3.1. Juan Rodríguez Puebla

El congresista y abogado Juan Rodríguez Puebla,¹³³ quien nació en la ciudad de México, siempre luchó por sus ideas liberales y fue electo diputado por la diputación provincial de México. Rodríguez Puebla se pronunció a favor de:

...que la soberanía parcial de los estados no es incompatible con la soberanía general de la nación, porque cada una tiene designada su órbita, y marcados sus límites; cada estado es soberano en lo que mira a su gobierno interior, y la nación lo es en lo que mira a toda la confederación.¹³⁴

De esta forma Rodríguez Puebla aceptó que la soberanía parcial de los estados y la soberanía general de la nación podían existir simultáneamente. A la par, Rodríguez Puebla aclaró que ante el temor de que los estados, una vez reconocidos como soberanos, desconocieran sus obligaciones para con toda la sociedad, sería un abuso que también podía existir en el sistema central y que seguramente se reprimiría, porque así lo exigiría el bien común.

Y un principio interesante que planteó fue sobre el respeto que merecía la voluntad general, porque si existían desacuerdos éstos no debían atribuirse al federalismo, sino al

¹³³ Rodríguez Puebla fue hijo de un aguador, sus estudios los hizo con gran sacrificio, pero en 1814 se graduó en artes y en 1824 en teología y derecho. Indio puro, no cejó en la lucha por los derechos de su raza. *Enciclopedia de México*, t. II, p. 2995.

¹³⁴ Sesión del día 18 de diciembre de 1823, op. cit., p. 350.

estado naciente que prevalecía, por ende, tales desacuerdos no aumentarían porque “la índole dulce y pacífica” de los mexicanos no lo permitiría.

El congresista Rodríguez Puebla argumentó que la soberanía parcial permitiría que cada estado fuera soberano en lo que correspondía a su gobierno interior, es decir, tendría marcados sus límites, mientras que la soberanía de la nación también podía existir al mismo tiempo, por lo tanto, mantuvo una postura a favor de la soberanía mixta.

4. La soberanía como base de la anarquía

Muchos fueron los elementos detonantes de la discusión durante el Segundo Congreso Constituyente, entre ellos podemos encontrar las propuestas del diputado centralista Carpio, quien defendió la soberanía como un atributo exclusivo de la nación.

4.1. Alejandro Carpio

Alejandro Carpio, diputado electo por la diputación provincial de Puebla, mantuvo una postura centralista radical. En un discurso, señaló que se les había querido hacer creer que la soberanía de las provincias era sólo una voz insignificante, y que si hubiera sido así no hubiera tenido mayor obstáculo en aprobar el artículo 6º, pero cambió su postura cuando observó que se tomaba por el fundamento de todos los derechos, cuando se inducía a la exageración de principios e inspiraba a las provincias unas pretensiones insidiosas.

Por ende, Carpio manifestó desacuerdo para aprobar que las provincias fueran llamadas estados soberanos al afirmar:

...soy de opinión, que las provincias no deben declararse estados soberanos, ni tampoco libres e independientes en el sentido que lo toma la comisión; pues lo mismo quiere decir soberano, que libre e independiente.¹³⁵

Arguyó que el artículo sexto induciría a las provincias a creer que la soberanía implicaba la libertad pública, por lo tanto, si ese derecho se restringía se cometería una violación liberticida, una violación del pacto, lo que a su vez ocasionaría que las partes contratantes quedaran liberadas de sus mutuas obligaciones. Carpio también estaba convencido de que al aplicar dicho artículo se debía hacer con una mayor economía y, sobre todo, se corría un gran peligro porque se daría lugar a la insubordinación.

Además, para Carpio, si se aprobaba este artículo, quedaría en juego la estabilidad y tranquilidad del supremo gobierno, mientras que en las provincias, si se les hacía creer que se restringiría su soberanía en lo que pertenecía a su gobierno interior, hubiera sido motivo de sublevación. Más aún, manifestó que no impulsaría aquella doctrina de la soberanía pues, en la época de sublevación en que se encontraban, sólo serviría de base para encauzar el furor del pueblo hacia la anarquía y la ruina de la sociedad.

Carpio enfatizó que si se adoptaban “tantas soberanías” se exponían a que alguna o algunas de ellas hubieran querido aplicar, por medio de sus respectivas legislaturas, principios que con dificultad se aplicarían bien; más aún, con base en el artículo 6º las provincias podían disponer del poder y autorización para resistirse una vez que consideraran atacados sus poderes relativos, con ello sólo se hubiera permitido que las pasiones particulares predominaran al tener una gran actividad.¹³⁶

Sin embargo, existió otro motivo que dio pauta para que Carpio reiterara su posición al afirmar que:

¹³⁵ Sesión del día 17 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 347.

¹³⁶ *Ibid.*

la soberanía que desapruedo persuade a las provincias que sus diputados no son más que sus mandatarios obligados a conformarse a sus mandatos, so pena de ser mirados como traidores.¹³⁷

Y como secuela, según Carpio, podría suceder que un partido utilizara como medio la opinión pública para convertirla en un instrumento de poder y hacer creer que dicho partido era el órgano de la voluntad general, el reformador de los abusos y el protector de los derechos nacionales, lo que hubiera generado prestigio al partido y, por ende, permitiría estimular a la sociedad para formar parte de dicho partido, lo cual conllevaría a crear una facción dominante; es decir, se formaría una mayoría sin importar que al final se perdieran las leyes, el gobierno, la justicia y la libertad. Sin embargo, el partido dominante, atacado a su vez por los demás partidos, para mantenerse en el poder recurriría a cualquier fuerza o medio, como el dinero, los cargos públicos, las promesas, las seducciones, las amenazas, etc. De esta forma, el partido acabaría por destruirse y abandonaría sus restos a otra facción, la cual también sería rápidamente amenazada y desecha del mismo modo.¹³⁸

Aunado a esto, Carpio argumentó que si bien la sociedad exigía que tanto las pasiones de los particulares como de la sociedad en cuerpo fueran subordinadas, para lograrlo era necesario tener un poder que estuviera fuera de ellas mismas y frenar a aquellos que detentaban el poder, quienes por su oficio permitirían que su voluntad y sus pasiones predominaran durante el ejercicio de sus funciones.

Una vez más el diputado poblano enfatizó que las sociedades soberanas, por el hecho de serlo, al “mandar y enviar” a sus súbditos, querrían sujetar sus diversas voluntades a las voluntades de éstos. Es decir, una provincia debería pedirle a su diputado que combinara el bien general, pero según Carpio, aquéllas le pedían lo contrario: “si no haces

¹³⁷ *Ibidem.*, p. 345.

¹³⁸ *Ibidem.*, p. 346.

lo que te mando incurrirás en mi desgracia, y si no haces lo que quiero retírate en el momento”.¹³⁹ Según parece, Carpio sostuvo tal afirmación en contra de la soberanía de los estados porque así lo había constatado por experiencia propia y esta declaración la reiteró cuando afirmó lo siguiente: “No profetizo de futuro, profetizo de pretérito, hablo de hechos a cuya facción me glorio de pertenecer.”¹⁴⁰

Carpio se declaró en contra de que las provincias fueran llamadas estados soberanos, más aún, tampoco podrían ser llamadas libres e independientes porque significaba lo mismo que soberano. Carpio argumentó que los derechos de las soberanías absoluta y relativa eran confusos, que comprometerían la estabilidad y tranquilidad del supremo gobierno y, sobre todo, daría a los disidentes elementos necesarios para expresar y promover protestas cuando se creyera o se quisiera hacer creer que a la soberanía de las provincias se ponían excepciones en lo que pertenecía a su gobierno interior.

En suma, nuestro punto de apoyo es el concepto de soberanía, en torno al cual la mayoría coincidió en que residía esencialmente en la nación y que le pertenecía exclusivamente el derecho de adoptar, por medio de sus representantes, la forma de gobierno que le conviniera más, es decir, tenían claro cuál era su naturaleza y alcance. Sin embargo, el aspecto que se cuestionó fue lo relativo a la titularidad de dicha soberanía, si sería ejercida por la nación o por los estados. También sabemos que existían posturas que defendían únicamente la soberanía a favor de la federación o bien de los estados, más aún, se preguntaban si era posible la existencia simultánea de esas dos soberanías.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 346.

¹⁴⁰ *Ibid.*

CAPÍTULO 6: UN HITO DE IRRUPCIÓN: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EL IDEÓLOGO ORTODOXO, Y MIGUEL RAMOS ARIZPE, EL POLÍTICO PRAGMÁTICO

Es menester hacer notar que nuestro objetivo es analizar el sentido de una idea esencial y cardinal: la concepción ideológica que se tenía sobre la soberanía. Como hemos observado, la discusión que se originó en torno a los artículos 4º y 6º del proyecto del Acta Constitutiva tuvo diversos matices, que podemos constatar en las aportaciones de los diputados abordados en el capítulo anterior, donde se muestra la riqueza del concepto de *soberanía*.

Muchas fueron las contingencias detonantes en las disputas sobre el concepto de soberanía; es decir, esa gran gesta político-ideológica, que generó un cisma entre federalistas y centralistas, tomó nuevos bríos, principalmente con los avatares de dos personajes esenciales: Miguel Ramos Arizpe, quien se convirtió en la insignia de los federalistas, y fray Servando Teresa de Mier, a quien los centralistas convirtieron en su artífice ideológico pues desde entonces han existido autores que han calificado categóricamente de centralista o bien de federalista su posición ideológica. Sin embargo, las aportaciones de Mier nos han permitido constatar que fue un personaje *sui generis*. De esta forma y con semejante arsenal teórico nos adentraremos en el tema.

1. Miguel Ramos Arizpe: el insigne político pragmático

José Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe,¹⁴¹ quien nació el 15 de febrero de 1775 en Saltillo, Coahuila, apareció a lo largo de su vida como un acérrimo precursor y defensor del federalismo. Hizo sus estudios en su ciudad natal y en Guadalajara, donde se graduó de bachiller en filosofía, cánones y leyes y en 1803 se ordenó sacerdote. Cabe mencionar que su conocimiento sobre derecho civil y canónico sentó los cimientos de la etapa más activa de su vida, para desempeñarse más como jurista y político que como sacerdote.¹⁴²

1.1. Memoria sobre la situación de las Provincias Internas de Oriente

En 1810 fue electo diputado por las Provincias Internas de Oriente, a las Cortes de Cádiz, donde ganó prestigio al luchar decididamente por la absoluta independencia de su patria. Una vez que recibió el nombramiento como diputado, Ramos Arizpe leyó el Reglamento de Provincias e inmediatamente empezó a crear una política que tenía como finalidad obtener una amplia libertad para su tierra natal. Consideramos necesario retomar su participación en las Cortes, específicamente cuando presentó su “Memoria sobre la situación de las Provincias Internas de Oriente”, pues es prueba de que Ramos Arizpe fue precursor de las ideas liberales y del federalismo. Es menester hacer notar que Ramos Arizpe conoció a un diputado americano de gran trascendencia: Fray Servando Teresa de Mier. Ramos Arizpe y

¹⁴¹ Ramos Arizpe, hijo de modestos agricultores, siendo pequeño ayudaba en las faenas domésticas y agrícolas a su padre. Oscar Flores, *Miguel Ramos Arizpe, consumidor de la independencia de México*, p. 13. Fue profesor de derecho canónico y civil en el seminario de Monterrey, capellán y sinodal del obispado de la propia ciudad y fue un gran defensor de obras pías. *Diccionario de historia, biografía y geografía de México*, p. 2887.

¹⁴² Adolfo Arrijoa, *op. cit.*, p. 75.

Mier lograron establecer una fuerte amistad, que duraría hasta la muerte del fraile, pese a marcadas diferencias ideológicas.

Ramos Arizpe terminó de redactar su “Memoria” el primero de noviembre de 1811, en este documento manifestó su preocupación por solucionar los problemas que aquejaban a las Provincias Internas de Oriente y, sobre todo, a la nación. En este sentido el autor dirigió su crítica al centralismo como forma de gobierno:

Es preciso ser alguna vez justos, y dar lugar a las verdades notorias por duras que nos parezcan: su pleno conocimiento, así como nos convence de haber sido el despotismo un mal común a la Península, y Américas, nos conduce sencillamente a conocer la necesidad de variar de medios o sistemas, si queremos hallar la felicidad para ambas partes en que está el interés de toda la nación.¹⁴³

Básicamente, Ramos Arizpe pedía se estableciera una junta superior ejecutiva en las cuatro Provincias Internas de Oriente, y que cada provincia contara con una diputación provincial encargada de su administración, pues de esta forma tendrían un gobierno con plena autonomía política y, asimismo, a cada población de los cabildos se le facultaría para que resolviera sus problemas locales de forma independiente.¹⁴⁴

Sin embargo, las Cortes de Cádiz no se encontraban en condiciones para llevar a cabo reformas constitucionales en las colonias americanas, por ello, los diputados americanos sólo lograron que se establecieran las diputaciones provinciales que, por poco tiempo, actuaron con autonomía política y administrativa. Cabe mencionar que Ramos Arizpe propuso en un texto que la “junta gubernativa o provincial” se denominara “diputación provincial”. Algunos diputados argumentaron, durante los debates sobre el reglamento de Provincias, que únicamente las Cortes tenían el poder de legislar, por ello, algunos no estaban de acuerdo en que se establecieran juntas provinciales pues

¹⁴³ Miguel Ramos Arizpe, *Alegato contra el centralismo y acta constitutiva*, p. 3.

¹⁴⁴ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 25.

argumentaban que el término *junta* significaba “congreso”, lo que hubiera dado lugar a que tales juntas se atribuyeran poderes legislativos; es por eso que no era adecuado hacer uso del vocablo “junta”, debido a la insubordinación que se vivía en la Nueva España. Mientras que el término “diputación”, que no implicaba el significado de junta, únicamente remitía a la idea de un grupo de diputados.¹⁴⁵ Benson, argumenta que el federalismo mexicano tuvo sus orígenes en la Constitución de 1812, establecida para el gobierno de España y sus colonias, pues otorgó autonomía a las provincias de México y, lo más importante, permitió al país tener acceso a su independencia política.¹⁴⁶

Ramos Arizpe, a pesar de que hablaba poco en público, mostró tener una gran habilidad para apoyar los intereses de todas las provincias de América, prueba de ello es que propuso el establecimiento de la diputación provincial, lo que años más tarde sería una de las bases de la Constitución mexicana de 1824.

Hacia 1821, Ramos Arizpe como diputado de la Nueva España había cumplido su encomienda: ver consumada la independencia de México, y como ya no tenía nada que hacer en España regresó a su patria. Cuando Ramos Arizpe llegó a Coahuila, ya estaba hecha la elección de diputados al primer Congreso Constituyente, por ello, asistió como simple espectador a la apertura del Congreso, regresó a Saltillo pero no a descansar sino que se dispuso a combatir el absolutismo haciendo campañas contra Iturbide. Para el Segundo Congreso Constituyente Ramos Arizpe fue electo diputado por la diputación provincial de Coahuila. De esta forma, y como afirma Carlos González, la actividad desplegada por Ramos Arizpe fue espectacular pues estaba presente, por todos los medios,

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ *Ibidem.*, p. 32.

en los diversos giros que tomaban los acontecimientos.¹⁴⁷ Así, podemos afirmar que la figura de Ramos Arizpe era notable.

Ramos Arizpe se puso a la cabeza de aquella facción que buscaba establecer el federalismo, debido a su antigua experiencia adquirida en las Cortes de Cádiz y su decidido patriotismo. Y lo más importante fue su nombramiento como presidente de la Comisión de Constitución, donde sus luces y experiencia se vieron reflejadas.

Sin embargo, hay algunos autores que insisten en afirmar que el Acta Constitucional, de la que Ramos Arizpe fue uno de los autores, tuvo una fuerte influencia del proyecto de Constitución Federal de Stephen F. Austin. En mayo de 1823 Ramos Arizpe y Austin tuvieron una primera reunión en la cual discutieron el tema del que se hablaba en todo México: la república federal. Es probable que a partir de esta reunión a Austin le haya surgido la idea de redactar el “Plan para una Constitución Federal”. Posteriormente, Austin mostró su borrador a Ramos Arizpe, quien quedó impresionado, para que le hiciera correcciones y, una vez que Ramos Arizpe escribió sus observaciones acerca del borrador, recomendó a Austin que imprimiera y publicara su plan.¹⁴⁸

Benson arguye que las pruebas que se han utilizado para argumentar que el Acta Constitutiva, presentada por Ramos Arizpe, se asemejaba al plan de Austin no son aceptables. Más aún, la autora sostiene que dicho plan era “una mezcla mal organizada” de la Constitución de Cádiz de 1812 y de la Constitución de Estados Unidos, mientras que el Acta Constitutiva, aunque algunos artículos fueron copiados de la Constitución de Cádiz, era una propuesta ordenada. Además la autora considera que no hay pruebas que demuestren que Ramos Arizpe haya, por lo menos, conservado una copia del plan de

¹⁴⁷ Carlos González, *Miguel Ramos Arizpe*, p. 57.

¹⁴⁸ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 218.

Austin, a pesar de que éste afirmó que le dio el plan a Ramos Arizpe, pues la copia en la que hizo correcciones permaneció en poder de Austin; y lo más importante es que el nombre de Ramos Arizpe no apareció entre los de aquellos a quienes Austin dijo había dado copias de su proyecto.¹⁴⁹

No obstante, Ramos Arizpe conocía muy bien la Constitución de Estados Unidos, pues desde 1812 en diversas ocasiones había sido impresa en español. De esta forma, podemos concordar en que el plan de Austin tuvo como puntos de referencia a la Constitución de Estados Unidos, la Constitución de Cádiz y los sucesos políticos de México; así mismo, el Acta Constitutiva de Ramos Arizpe incluía ciertos artículos que tuvieron su origen en los propios problemas de México.

Carlos González considera que Ramos Arizpe usó, como medio extremo, su adhesión al grupo liberal masón de rito escocés “Águila Negra” para dar batalla e imponer sus opiniones en el Congreso.¹⁵⁰ Pero lo importante para nosotros no es saber si Ramos Arizpe concordaba con las ideas filosóficas y religiosas masónicas, sino que su pertenencia a aquel grupo se debe considerar como una estrategia que utilizó para imponer sus ideas en el Congreso.

En este contexto, y en la única intervención que tuvo en torno a los artículos 4º y 6º, Ramos Arizpe argumentó que la Comisión de Constitución estableció las inmediatas y precisas consecuencias de la soberanía nacional, con la intención de que los mexicanos las tuvieran presente a fin de que no fueran sorprendidos por los déspotas. Y el autor enfatizó:

Que consistiendo la soberanía en la suma de los derechos de los individuos que componen la nación, es visto que a solo esta compete esencialmente la soberanía y que no la

¹⁴⁹ *Ibidem.*, p. 219.

¹⁵⁰ Carlos González, *op. cit.*, p. 66.

puede enajenar.¹⁵¹

Es decir, las leyes eran creadas por los representantes de la nación porque los pueblos por sí mismos no podían hacerlo, sin embargo, ese sistema representativo les conservaba sus derechos y les impedía caer en la anarquía. Y aclaró que el artículo 4º se puso exclusivamente para que nadie pretendiera tener parte en las leyes, como sucedió con Agustín de Iturbide quien limitó al Congreso valiéndose del derecho de veto.

2. Fray Servando Teresa de Mier: el célebre ideólogo ortodoxo

Entre los partidarios más destacados del centralismo podemos encontrar a fray José Servando de Santa Teresa de Mier, Noriega y Guerra quien nació en Monterrey. Hizo sus estudios en esa ciudad y en la de México, en el colegio de los padres dominicos; posteriormente tomó el hábito en el convento de Santo Domingo y obtuvo el grado de doctor en Teología en 1790, cuando sólo tenía 27 años de edad.

En 1794 fue enviado a España en calidad de recluso -casualmente el 28 de diciembre, día de los inocentes- por pronunciar un sermón sobre la virgen de Guadalupe. Tiempo después huyó y visitó Francia, Italia, Portugal, Londres y finalmente permaneció en Filadelfia, donde observó con cercanía la confederación de Estados Unidos. Después de conocer por experiencia propia las formas de gobierno de otros países como Portugal, Italia, Inglaterra, Francia y Estados Unidos, según lo afirma Margarita García, las observaciones personales de Mier le dieron la convicción de que la república era, por

¹⁵¹ Sesión del día 10 de diciembre de 1823, *op. cit.*, p. 270.

democrática, la fórmula conveniente para México.¹⁵² El regiomontano regresó al país en febrero de 1822, cuando recibió el llamado del Congreso reestablecido, no obstante, en agosto de ese año fue hecho prisionero por órdenes de Iturbide.

2.1 Las profecías: política infalible de Mier

Es interesante hacer notar que la corriente centralista fue encabezada por fray Servando Teresa de Mier, diputado electo por la diputación provincial del Nuevo Reyno de León para el Segundo Congreso Constituyente. Mier dio a conocer su ideología política con las principales armas con que contaba: su brillante retórica, su indigenismo guadalupano y su avanzada ilustración europea.

El barco federalista que conducía Ramos Arizpe, como lo interpreta Adolfo Arrijoja, “empuñando firmemente el timón de la coraza ideológica, antes de llegar a buen puerto sufrió el embate de una feroz tormenta de ideas que fray Servando arrojó al Congreso y a la posteridad, en un inolvidable torrente de elocuencia.”¹⁵³

Mier defendió la tesis, partidaria de formar una república federal moderada, tal y como lo declara en su famoso discurso: “...voy a impugnar el artículo 5º de la república federada en el sentido del 6º, que la propone compuesta de Estados soberanos e independientes.”¹⁵⁴

¹⁵² Margarita García Flores, *op. cit.*, p. 43.

¹⁵³ Adolfo Arrijoja, *op. cit.*, p. 187.

¹⁵⁴ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 203.

Ø Modelo de una República federal moderada

Mier señaló que se le había criticado porque proponía un gobierno federal en el nombre y central en la realidad, pero reconoció que se inclinaba por un federalismo pero no por aquél que propuso la Comisión de Constitución en el artículo 5º, puesto que existía más de un modo de federarse, como por ejemplo la federación de Alemania, Suiza, Holanda y Estados Unidos, pues cada una era muy diferente.

Mier propuso que la federación debía ser compacta, y aquí reside una parte esencial de sus principios, pues a lo largo de su discurso argumentó que las decisiones que se tomaran debían ser con base en la educación, costumbres y a la guerra que en ese momento amenazaba al país, es decir, en esas circunstancias se necesitaba mucha unión. Así, al ir adentrándose en la carrera de la libertad podrían, sin peligro, ir soltando las andaderas de la infancia política, en que se encontraba el país, hasta llegar a la perfección social. Y en comparación con los Estados Unidos dijo que éstos formaban a la orilla del mar una faja litoral, donde cada uno tenía los puertos necesarios para su comercio, mientras que en nuestro país sólo en algunas provincias había puertos o fondeaderos, por ende, la naturaleza misma había centralizado el país.

Es necesario que recordemos que cuando Mier se encontraba en Filadelfia vivió de cerca la libertad republicana, lo que lo llevó a considerar que el éxito angloamericano se debió a su Constitución federal, en cuyo sistema el pacto federal democrático¹⁵⁵ tenía como base la doble soberanía o soberanía compartida entre los estados y el gobierno federal. Esta experiencia le hizo pensar que en México también se podía establecer una república federal, sin embargo, cuando Mier regresó se dio cuenta que las circunstancias del país no

¹⁵⁵ El sistema federal estadounidense fue inventado por la Comisión Constitucional de Filadelfia de 1787 pero se colapsó entre 1861 y 1862, al inicio de la guerra de secesión librada entre los estados del norte y del sur, tal y como fray Servando lo profetizara, aproximadamente 37 años atrás. Adolfo Arrijoa, *op. cit.*, p. 191.

permitirían establecer esa forma de gobierno pues la federación en Estados Unidos tuvo un origen diferente a los motivos de independencia mexicanos.

Barragán comenta que el peligro de que se gestara una guerra contra España, pues Fernando VII había restaurado su trono absolutista, debió pesar mucho sobre no pocos hombres del Segundo Congreso Constituyente, lo mismo que las provincias transformadas en estados libres y soberanos. Este temor, por lo menos, pesó mucho sobre el ánimo de Mier, puesto que lo usó como fundamento para proponer una república que él llamó federal, pero que en realidad se refería a una moderada o compacta. En este sentido nos dice Barragán

al calificar las ideas de Mier, y al llamarlo centralista, lo hacemos porque se opone a la soberanía de los estados y porque él no hace sino insistir en los factores de unidad; porque si tomamos ese medio entre el federalismo estadounidense y el centralismo suramericano de Perú o Colombia, seríamos menos centralistas, pero no por ello nos aproximaríamos al federalismo que está en discusión.¹⁵⁶

Ø El prototipo de diputado propuesto por Mier

Para Mier era muy apresurado y una locura querer, desde el primer ensayo de la libertad, llegar hasta la cima de la perfección social porque los partidarios del federalismo radical sólo sucumbirían en el esfuerzo. Además, aclaró que no temía ofender, porque la culpa no era suya sino de los españoles, al manifestar que en las provincias apenas había hombres aptos que podían ser enviados al Congreso general y querían tenerlos para los congresos provinciales, poderes ejecutivos y provinciales, ayuntamientos, etc. Afirmación que remarcó cuando dijo: “¡No alcanzan las provincias a pagar sus diputados al congreso

¹⁵⁶ José Barragán Barragán, *op. cit.*, p. 199.

central, y quieren echarse a cuestras todo el tren y peso enorme de los empleados de una soberanía!”¹⁵⁷

Su posición tendía a radicalizarse cuando consideraba necesario contrariar la voluntad del pueblo para servirlo mejor, es decir, a éste únicamente se le debía conducir mas no obedecer. Y complementó este principio al decir que si los pueblos escogieron hombres de estudios e integridad para mandarlos a deliberar en un congreso general sobre sus intereses era para que acopiando luces en la reunión de tantos sabios decidieran lo que mejor les conviniera, de tal manera que no debían seguir servilmente los cortos alcances de los provincianos circunscriptos en sus territorios, y por lo tanto, los diputados eran sus árbitros no sus mandaderos.

Es decir, un diputado tenía que cubrir, como mínimo, tres características básicas: estar informado, ser estudioso y mantener una integridad moral. De esta forma, al estar conformado el Congreso únicamente por diputados de igual calidad, las decisiones que tomaran respecto a la nación serían las mejores puesto que un diputado representaba a toda la nación.

Desde esta perspectiva podemos entender mejor la afirmación de Mier cuando arguye que:

La soberanía reside esencialmente en la nación, y no pudiendo ella en masa elegir sus diputados, se distribuye la elección por las provincias; pero una vez verificada, ya no son electos diputados precisamente de tal o tal provincia, sino de toda la nación.¹⁵⁸

¹⁵⁷ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 203.

¹⁵⁸ *Ibidem.*, p. 204.

Ø Soberanía nacional

Mier recurrió a la obra de Rousseau, *El contrato social*, para argumentar que quien leyera los primeros capítulos de tal obra, se irritaría contra todo gobierno, contra la usurpación de sus derechos, rompería con todas las leyes y, sobre todo, con las instituciones sociales establecidas para limitar sus pasiones, es decir, en tal obra se encontraban obstáculos que eran indignos de la soberanía. Por consiguiente, el autor regiomontano reiteró que:

residiendo la soberanía esencialmente en la nación, no puede convenir a cada una de las provincias que... la componen.¹⁵⁹

Mier consideró que la soberanía parcial que se propuso en el artículo 6º era ridícula y además quedaría reducida por otros artículos quedando tal soberanía de los estados en una cuestión puramente nominal; más aún, dijo que si el país no se bastaba a sí mismo para repeler a toda agresión exterior, era un soberano ridículo y de comedia.

En tales condiciones, el pueblo se limitaba a los nombres y a la idea que tenía de la palabra “soberanía”, que era considerada como un poder supremo y absoluto, porque no había conocido alguna otra, y eso podía ser tomado como pretexto para que los demagogos se irritaran ante cualquier decreto que no les beneficiara del gobierno nacional, llevando al pueblo a la insubordinación, desobediencia o anarquía.

Ø Proyecto de bases para organizar a las provincias

Una propuesta, de suma importancia, que Mier retomó fue la del “Proyecto de bases”¹⁶⁰

¹⁵⁹ *Ibidem.*, p. 209.

¹⁶⁰ Ver el “Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana”, al cual nos hemos referido en el Capítulo 2 (pp. 36-37).

para la organización de las provincias, donde si el pueblo pedía la federación se le daba, pero su organización se daría con base en las circunstancias e ilustración de la nación, de tal manera que mantendría la unión. Pero lo interesante es que en dicho proyecto también se establecían congresos provinciales, y aunque no eran soberanos tenían las suficientes atribuciones para que promovieran la prosperidad interior, evitaron la arbitrariedad del gobierno en el abastecimiento de empleos y para contener los abusos de los empleados.

Aunado a esto, en esos congresos las provincias irían aprendiendo la táctica de las asambleas, luego reconocerían la independencia de la nación, posteriormente revisarían su Constitución y, finalmente, basados en la experiencia, ampliarían las facultades de los congresos provinciales hasta llegar a la perfección social.¹⁶¹

Es decir, la ciudadanía aprendería a manejar las nuevas ideas de libertad e independencia generando, al mismo tiempo, un nuevo lenguaje político. Porque en sí, Mier temía pasar intempestivamente del extremo de la dictadura al de la libertad, del virreinato a una república federada. Por ende, subrayó que la nación se perdería si no se suprimía el artículo de las soberanías parciales.

Mier continuó insistiendo en que la federación iba a desunir y abismar en un archipiélago de discordias a la nación. Y es clave la afirmación que realiza respecto a que la nación no estaba en condición de constituirse como tal sino de ilustrarse; por ende, el país debía gobernarse con base en la Constitución española y en los decretos de las Cortes españolas realizadas hasta 1820, mientras tanto, las leyes del Congreso se irían modificando conforme se fueran dando las circunstancias.¹⁶² Consideramos que esta

¹⁶¹ *Ibidem.*, p. 210.

¹⁶² *Ibidem.*, p. 213.

afirmación es importante porque observamos que Mier propuso se adoptara un sistema federal moderado, lo que permitiría obtener la estabilidad política y la unidad nacional.

Como secuela, a partir de sus argumentos, Mier advirtió que si tales soberanías se adoptaban y si se aprobaba en su totalidad el proyecto del Acta Constitutiva, desde ese momento, lavaba sus manos y protestaría que no tuvo parte en los males que lloverían sobre los pueblos del Anáhuac y, una vez más, enfatizó que sedujeron a los pueblos para que pidieran lo que no sabían ni mucho menos entendían y las consecuencias serían la división, el desorden, la ruina y el trastorno de la tierra. Como sabemos, el temor que invadía a Mier era grande, tanto que al concluir su discurso lo hizo con lágrimas.¹⁶³

3. El dilema superado

La lucha por establecer el federalismo tomó nuevos bríos, tanto que la corriente republicana logró, de manera rápida, obtener la mayoría del pueblo y del Congreso. Sin embargo, se gestó un nuevo conflicto ideológico: centralistas contra federalistas. En torno a ello, la participación de los diputados en el Congreso Constituyente nos permitió desbrozar e identificar la filiación política de cada uno de ellos.

Las discusiones sostenidas en el Congreso fueron exhaustas y detalladas, entre ambas facciones: en la de los centralistas retomamos a algunos diputados como Florentino Martínez, José María Cabrera, Alejandro Carpio y fray Servando Teresa de Mier; mientras que para la facción federalista ubicamos a los diputados Juan Rodríguez Puebla, Juan de Dios Cañedo, Manuel Rejón y Miguel Ramos Arizpe.

¹⁶³ *Ibid.*

Según Barragán, existían tres tesis sobre la soberanía: la primera, se inclinaba plenamente a favor de la nación, es decir, la soberanía era entendida como categoría única e indivisible, por ello excluían cualquier posibilidad de que este concepto se otorgara a los estados. Aquí convergían algunos diputados, como el federalista Martínez o el centralista Cabrera, quien pidió se suprimiera la palabra soberanos, pero aceptó se declararan a los estados sólo las facultades establecidas en el artículo 6°.

Los partidarios de la segunda tesis argumentaron que como la soberanía era una e indivisible le correspondía de modo exclusivo a los estados, a excepción de que se decidiera, a través del mecanismo de delegación o cesión, otorgarle el término de soberanía a la nación para que pudiera ejercer ciertos atributos. Cañedo fue partidario de esta tesis.

Y una tercera tesis fue a favor de una soberanía parcial o mixta, es decir, la nación sería soberana en todo lo que no mirara al gobierno interior de los estados y éstos serían soberanos, al mismo tiempo que la nación, sólo en su régimen interior. Esta tesis la podemos ver reflejada en las posturas de Rodríguez, Rejón y Ramos Arizpe.

El caso de Carpio fue una excepción, porque fue el único centralista que no coincidió con ninguna propuesta federalista, su postura fue sumamente radical, pues no aceptó que ni la nación ni los estados fueran llamados soberanos, mucho menos aceptaba que se les otorgaran las facultades que en el artículo 6° se establecían. Mier, como sabemos, no admitió que se llamaran soberanos a los estados, pero sí aceptaba se constituyera una república federal moderada.

Si bien es cierto que cuando se discutió el artículo 4° no lograron resolver esta ambigua cuestión del concepto de soberanía, también lo es el hecho de que pudieron pasar sobre ese obstáculo porque al fin, sea lo que fuere la soberanía, todos coincidieron en que residía esencialmente en la nación.

Es en este contexto que podemos afirmar que la mayoría de los diputados no se basaron en el concepto de soberanía propuesto por Rousseau, aunque lo tuvieran como una concepción solemne e infalible, es decir, los diputados mexicanos ajustaron el término cuando admitieron la delegación o cesión de poder en el ejercicio de la misma soberanía. Según Barragán, se siguió la tradición escolástica hispana dentro de una orientación liberal gaditana. De esta forma, concluyeron que la soberanía residía radical y esencialmente en el pueblo, por ende, la soberanía era intransferible e imprescriptible, no obstante, como la nación no podía gobernarse por sí misma debía delegar su soberanía.

Finalmente, para definir el artículo 6º se hizo una votación nominal, es decir, se sometió a votación palabra por palabra. El término soberanos obtuvo 41 votos a favor y 28 en contra, de los cuales 12 eran diputados mexicanos y seis poblanos, entre ellos se encontraban Cabrera, Martínez y Mier. A favor votaron cuatro diputados representantes de la ciudad de México, uno de los cuales era Rodríguez Puebla, cuatro de Puebla, cinco de Jalisco, entre los cuales se encontraba Cañedo, cuatro de Zacatecas, tres de Yucatán, entre ellos Rejón, cuatro de Guanajuato, tres de San Luis Potosí, tres de Michoacán e irrefutablemente Ramos Arizpe por Coahuila.

Además, la corriente federalista se impuso, por mayoría, en el Congreso Constituyente y, de esta manera, México se constituyó en una república federal integrada por estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente tocara a su administración y gobierno interior.

CAPÍTULO 7: EL PACTO FEDERAL

En este apartado nos proponemos analizar en qué consistió el pacto federal, pues las provincias al estar separadas tenían que unirse y para lograr tal unión tuvieron que establecer un pacto con la nación, por medio del Acta Constitutiva. El 9 de enero de 1824 concluyó la discusión sobre el proyecto del Acta Constitutiva y fue aprobada el 30 de enero. Los diputados aprobaron y firmaron dicho proyecto, con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, el 31 de enero de 1824 y, por consiguiente, el Supremo Poder Ejecutivo determinó se publicara en todos los estados y pueblos de la federación.¹⁶⁴

Finalmente, el Acta Constitutiva se juró el 3 de febrero de 1824 en el salón de sesiones. Inmediatamente después, el poder ejecutivo prestó juramento en el palacio de gobierno y se dirigieron a Catedral en solemne procesión mientras se cantaba el *Te-Deum*. Una vez que el Congreso Constituyente juró el Acta, el presidente del Congreso, José Miguel Gordo, y los secretarios dirigieron un manifiesto a los habitantes de la federación en el cual se declaró que contenía la forma de gobierno pronunciada por la opinión, y había de elevar al país al rango de nación independiente, libre y soberana. Además, el Congreso calificó el Acta Constitutiva como:

...el gran libro en que se han escrito nuestros destinos, el iris que debe serenar la tempestad, que amenazaba hundirnos en el golfo proceloso de las revoluciones, y en una palabra, en principio regulador de nuestro sistema político.¹⁶⁵

Asimismo, calificaron esa época como una segunda revolución, en contraste con la primera –la de independencia–, que en cierta forma funcionó como “barómetro seguro”

¹⁶⁴ Porfirio Marquet Guerrero, *La estructura constitucional del estado mexicano*, p. 318.

¹⁶⁵ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, t. 6, p. 218.

para observar cómo la nación había adquirido ilustración y, por ende, la transformación de sus hábitos y costumbres. Prueba de ello es que los diputados suscribieron y juraron la federación, lo que dio lugar a un estado soberano el cual permitiría:

...añadir un peso respetable en la balanza, al lado de los gobiernos particulares: una vez establecidas las legislaturas, la hidra del centralismo no puede aparecer, porque los poderes centrales son de los mismos estados, y por consiguiente ni querrán, ni podrán conservar mas atribuciones, que las necesarias para mantener y garantizar la existencia de aquéllos.¹⁶⁶

1. La soberanía de la nación y de los estados

Es así como a partir de la aprobación del Acta Constitutiva, y con base en una ley decretada el 8 de enero de 1824, para establecer las legislaturas constituyentes en los estados, la denominación de “provincias” fue sustituida por la de “estados”. También se dispuso que una vez instaladas las legislaturas de los estados tendrían por base de sus operaciones, y regla de sus poderes, el Acta Constitutiva. En suma, el Acta contenía las bases esenciales para constituir a la nación y, además, era una garantía de que el Congreso había trabajado, con gran interés, en la forma de gobierno que habían pedido los estados. Por ende, una función principal del Acta era permitir una alianza entre los diferentes grupos de poder que existían en el Congreso para formar, de manera rápida, un nuevo sistema de gobierno sin tener que esperar a la discusión y sanción de toda la Constitución.

Calvillo acertadamente opina que, a partir de la aprobación del Acta, la nación había decidido su ser histórico como república federal y, por consiguiente, el proyecto de Acta Constitucional fue la “prima forma”. Por lo tanto, el sistema federalista, plasmado en el Acta y en la Constitución de 1824, dio forma y organización al gobierno mexicano; de

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 226.

esta manera podemos decir que ese sistema se adaptó a la realidad y voluntad de las provincias. Pero lo más importante es que la nación mexicana, después de su independencia, estableció un orden innovador y con ello nuevas instituciones.¹⁶⁷

Cabe mencionar que en esa época el sistema federalista era muy difundido en el continente y una de las obras que tuvo gran importancia en este aspecto fue la del ecuatoriano Vicente Rocafuerte: *Las ideas necesarias a todo pueblo independiente que quiera ser libre*. No obstante, el texto de Rocafuerte, que era un análisis bien documentado sobre las ventajas del sistema federativo que existía en Suiza o Estados Unidos, siguió principalmente el federalismo mexicano por los buenos resultados que había producido en el país. En este sentido el autor enfatizó que “la verdadera fuerza y poder de una nación no consiste en los ejércitos que la oprimen y agotan, sino en su espíritu público, amor a la libertad, población, ilustración, industria y riqueza; y ya se ha visto que todo esto se fomenta, más que el sistema central, en el de federación.”¹⁶⁸

Según Rocafuerte, en aquél momento, no debía existir temor alguno de equivocación pues el sostener y fomentar la federación, ya establecida, era un medio eficaz e indispensable para conservar la unión de todos los estados. Además, argumentó que el país pasó los primeros dos años y medio, después de la independencia, en levantamientos y disturbios constantes, los cuales cesaron hasta que se adoptó el sistema federal. Más aún, Rocafuerte afirmó que desde esa época desaparecieron “como de un golpe de mano las turbulencias generales y partidos de grande importancia, asentándose la paz interior de una manera tan palpable y tan permanente.”¹⁶⁹

¹⁶⁷ Manuel Calvillo (coord.), *op. cit.*, p. 357.

¹⁶⁸ Vicente Rocafuerte, *El sistema federal en la república mexicana*, p. 11.

¹⁶⁹ *Ibidem.*, p. 6.

2. La Constitución de 1824: del pacto social al pacto federal

De esta forma se inició el pacto federal entre los estados, que concluyó con la promulgación de la Constitución en 1824. En la obra *Teoría de la constitución*, Carl Schmitt afirma que el pueblo al tener plena conciencia, y tomar en sus manos su destino, adopta una decisión libre sobre la forma de su existencia política a través de un pacto social, es decir, cuando el pueblo tiene voluntad de acción y de decisión crea la unidad política y, por ende, se constituye como Nación.

La interpretación política de Schmitt considera que existen dos elementos que determinan la soberanía: decisión y voluntad. Por ello, el Congreso, como actor constituyente y representante de la nación, es quien decide mostrándose como autoridad político-jurídica soberana. Así, el pueblo mexicano, al hacerse consciente de su capacidad política de actuar, se dio así mismo una Constitución a través de un pacto federal. De esta manera, la Constitución expresa la voluntad de la nación y permite el ordenamiento de la comunidad política, por lo tanto, una Constitución nace naturalmente con el Estado mismo.¹⁷⁰

Pues bien, el 4 de octubre de 1824, en solemne ceremonia, se firmó y se promulgó la primera Constitución federal de México, que reprodujo el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, aprobada el 31 de enero de 1824. Arrijoja comenta que seguramente a Ramos Arizpe, y a los federalistas, debió molestarles un hecho peculiar, pues fray Servando, con gesto sombrío y enteramente vestido de negro, acudió a firmar el recién

¹⁷⁰ Carl Schmitt, *Teoría de la constitución*, p. 45.

aprobado texto constitucional. El diputado regiomontano argumentó que lo hacía en señal de luto porque la república había nacido muerta.¹⁷¹

Sin embargo, el sistema federal fue jurado, y reconocido en toda la república y, a juicio de Zavala, se restableció la paz pública en todo el territorio.¹⁷² Así, a partir de la postura de rebelión separatista en el que estaban las provincias de Jalisco, Zacatecas, Querétaro, Oaxaca, Campeche y Yucatán, dio pauta para considerar que las provincias al estar separadas tenían que unirse y para lograr tal unión tuvieron que dar un *pacto* a la nación por medio del Acta Constitutiva de la Federación y, posteriormente, por la Constitución de 1824. De esta forma, la unidad se restableció al reconocer el ejercicio de la soberanía interna de las provincias y la de la nación.

El pacto federal de 1824, que permitió el establecimiento del federalismo, sin duda logró equilibrar el conflicto entre la voluntad de las autoridades nacionales y la de las provincias, aunque Josefina Vázquez afirma que dicho pacto sólo permitió una federación dotada de una reducida capacidad de ejercicio, es decir, la autora argumenta que la parte de soberanía que los estados concedieron tanto de hecho como de derecho a la federación era considerada como una delegación transitoria.¹⁷³

Lo cierto es que el pacto federal permitió se restableciera la unidad del país, al aprobar y reconocer el ejercicio de la soberanía interna de las provincias y de la nación. La Constitución de 1824 reflejó las fuerzas que lucharon para constituir el Estado-Nación mexicano: el federalismo y el centralismo. Era como un péndulo que oscilaba entre la racionalidad y la intuición, entre la realidad de las provincias y las ideas.

¹⁷¹ Adolfo Arrijoja, *op. cit.*, p. 194

¹⁷² Lorenzo de Zavala, *Albores de la república*, p. 206.

¹⁷³ Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil y Argentina*, p. 136.

CONCLUSIONES

Los hechos histórico-políticos que surgieron desde la proclamación del Plan de Casa Mata, el 1º de febrero de 1823, hasta la aprobación del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, el 31 de enero de 1824, permitieron estructurar políticamente el estado mexicano, organización que se configuró en un orden jurídico fundamental: la Constitución de 1824.

Sin duda, las provincias manifestaron una fuerte capacidad para obrar y organizarse por sí mismas –pues fomentaban las actividades básicas de una población: agricultura, educación, comercio, distribución de contribuciones, creación de ayuntamientos, etc.–, pero sobre todo, desarrollaron una descomunal conciencia política. Más aún, se convirtieron en el artífice de todo el acontecer político que prevaleció en México durante la primera mitad del siglo XIX; por lo tanto, la nación mexicana ha mostrado tener una resistencia inagotable, pues, a lo largo de la historia, ha sido capaz de encontrar nuevas formas de existencia política.

Si bien es cierto que las Cortes españolas crearon las diputaciones provinciales con la finalidad de ejecutar las políticas del gobierno nacional, es decir, su función era “consultiva”, éstas significaron el “embrión de las legislaturas estatales”. Sin embargo, existió otra figura institucional, que complementó la importancia de la diputación provincial respecto al origen y evolución del federalismo: el jefe político. Mas cabe agregar que a dicho funcionario le correspondía administrar las provincias, pues permitía a las Cortes mantener un estricto control administrativo desde la capital metropolitana, no obstante, la mayoría de ellos apoyaban el federalismo. En cierto sentido este funcionario se proyectaría, a largo plazo, como un gobernador estatal en el sistema federal.

Una tercera institución que intervino fue la fuerza militar regional quien, con base en el Plan de Casa Mata, asumió la representación de sus respectivas provincias. A lo largo del proceso de autonomía provincial, los militares se convirtieron en representantes de la voluntad nacional y, por consiguiente, se convirtieron en mediadores y defensores del federalismo.

La reinstalación del Segundo Congreso Constituyente de 1823 fue encauzada por las provincias, desde que iniciaron su movimiento de autonomía, pues éstas subrayaron que el Congreso tenía que ser soberano, es decir, no podía contradecir la opinión y voluntad de las provincias y, por ende, de la nación. Era evidente que para los federalistas dicha reinstalación significó el establecimiento de su forma de gobierno, de manera legítima, puesto que las elecciones lo garantizaban.

A partir de la proclamación del Plan de Casa Mata, las diversas fuerzas que iban surgiendo optaron por conciliar un compromiso político. Es decir, el choque de fuerzas sociales favoreció, desde el inicio, a los federalistas, puesto que éstos, como grupo predominante, buscaron apropiarse o ser parte del aparato estatal, a tal punto que lograron proyectar su discurso político en un *corpus jurídico*.

Los legisladores que redactaron el Acta Constitutiva, por cultivar su cultura política, leyeron y estudiaron una extensa literatura política francesa e inglesa, donde aciertos y errores se conjugaron, no obstante, su ideología se fue moldeando con base en su educación, experiencia y costumbres. Sin duda, las ideas y los conceptos reciben su contenido y su sentido de la realidad. De aquí se derivó el extraordinario mérito de los legisladores, quienes presentaron una ley fundamental, reformadora, pero sobre todo conforme a las necesidades de la época.

Si bien es cierto que la nación mexicana se integró bajo el marco ideológico del liberalismo político, también es interesante ver cómo esa filosofía política fue interpretada por los legisladores mexicanos. En este sentido, no hay duda de que los dirigentes mexicanos, como Ramos Arizpe y Mier, asimilaron los problemas sociales que prevalecieron en México, a tal punto que lograron proponer conceptos político-filosóficos y plasmarlos por escrito, tanto en el Acta Constitutiva como en la Constitución de 1824. De esta forma, los mexicanos se mantuvieron a la vanguardia de todo suceso, lo cual les permitió aportar sus propios principios.

De esta forma, centralistas y federalistas enfrentaron una disyuntiva crucial: ¿la soberanía correspondía a la nación o a los estados? Ambas posturas se polarizaron pues cada quien planteó elementos que a su juicio eran los adecuados; sin embargo, los federalistas radicales lograron imponerse, argumentando que eran representantes de los estados y no de la nación. Por lo tanto, el Acta Constitutiva y, posteriormente, la Constitución de 1824 se convirtieron en un instrumento de legitimación y mediación.

En las provincias la conciencia política tuvo un gran peso, a tal punto que al contraponer las diversas posturas ideológicas observamos que fue posible llegar a un consenso para lograr establecer un pacto. El compromiso, entre el gobierno nacional y las provincias, estribó en encontrar una fórmula que satisficiera las diversas posturas: la soberanía mixta. Sin embargo, al gobierno federal se le otorgó, con base en el pacto federal de 1824, una cantidad mínima de poderes indispensables para garantizar la unidad política y económica de la nación; no obstante, los estados argumentaron que esa soberanía, otorgada a la federación, fue delegada transitoriamente.

En suma, las provincias argumentaron que no se separaban para constituir “naciones independientes”, sino que únicamente se declaraban estados soberanos para ejercer su

gobierno interior, es decir, cada estado sería independiente de los otros, respecto a su gobierno interior, pues cada uno establecería su legislatura, su gobierno y sus tribunales, para otorgarse las leyes que mejor les conviniera. Así pues, las provincias, para garantizar su tranquilidad y seguridad, asumieron el federalismo para conservar su mutua separación y, al mismo tiempo, mantener la unión federal; por lo tanto, la realidad reflejó ese sistema y el Congreso lo legitimó.

Una vez asumido el federalismo, la posición entre los estados y el gobierno federal era desigual, es decir, se encontraba un gobierno nacional débil y endeudado frente a estados fuertes económica y militarmente. El pacto federal no cumplió con las expectativas, puesto que no fue suficiente para eliminar las diferencias entre la federación y los estados, mucho menos permitió establecer la estructura de un estado-nación fuerte.

La Constitución de 1824 ha tenido una fuerte proyección en nuestras instituciones jurídico-políticas, sin embargo, al mismo tiempo que se estableció como ley fundamental, se gestó un nuevo dilema: ¿cuáles eran las atribuciones, recursos y servicios que debían permanecer bajo la administración estatal y cuáles, por su relevancia, debieran restituirse al ámbito federal? No obstante, es un dilema que actualmente continúa creando controversia entre ambas esferas.

A manera de epílogo: hacia el fin del presagio

Para explicar las corrientes federalista y centralista recurrimos a dos iconos muy representativos de aquel bagaje político-ideológico que se gestó en el Congreso Constituyente, como lo fueron Ramos Arizpe y Mier. Cabe mencionar que la selección no es arbitraria, sino que se realizó a partir del fruto de los aportes que ambos realizaron.

Es necesario aclarar que si bien Ramos Arizpe no intervino en la discusión sobre el artículo 6º, sabemos que por su experiencia como clérigo y político sagaz se convirtió, sin duda, en el alma de la facción federalista. Por consiguiente, hemos recurrido a un diálogo entablado entre Mier y Ramos Arizpe, que tuvo lugar el 15 de noviembre de 1827,¹⁷⁴ porque nos permitirá vislumbrar cómo continuó la disputa entre federalistas y centralistas hasta los últimos días de vida del fraile regiomontano.

Desde que Mier ocupó su curul en el Congreso, y por ayuda del presidente Guadalupe Victoria, residió en una de las habitaciones de Palacio Nacional. En sus últimos días de vida, Mier pidió los auxilios espirituales y, a pesar de su estado tan lamentable, salió a invitar a sus amigos a la ceremonia en la cual habría de recibir el sagrado viático. En la esquila que personalmente repartió, el 15 de noviembre de 1827, pedía acudieran a dicha ceremonia que le administraría el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe, en el palacio federal.¹⁷⁵

Sin embargo, ese mismo día, una vez que Mier recibió los santos óleos, pidió permiso para decir cuatro palabras, pero provocó inmediatas polémicas. Cuando Ramos Arizpe preguntó a Mier por su salud, éste dijo estar, como decía el vulgo, con el zopilote al

¹⁷⁴ Véase diálogo completo “Las andaderas de nuestra infancia política”, en Adolfo Arrijoa, *op. cit.*, pp. 248-270.

¹⁷⁵ Margarita García Flores, *op. cit.*, p. 30.

hombro, pasaba los días yéndose de y volviendo a este mundo, mientras los cuervos ridículos del protomedicato, que el presidente Victoria tenía a bien enviarle a diario, le recetaban medicina.

Mier aseveró a Ramos Arizpe que él, con su dichosa Acta Constitutiva de la federación, había convertido en liga de potencias la federación de las provincias. Además, hizo que el Congreso le diera a cada una esa soberanía parcial, y por lo mismo ridícula, y ellas se la tomaron muy en serio. Según Mier, cogido el cetro en las manos, ellas sabían hábilmente burlarse de las trabas con que en otros artículos Ramos Arizpe y la mayoría pretendieron volverla ilusoria. Y acusó a Ramos Arizpe, y a sus discípulos de las provincias, por haber atado de pies y manos al presidente Victoria con sus ridículas soberanías parciales. Ramos Arizpe contestó a Mier que a eso tenían que llegar, a su celebrado discurso de las profecías que seguía circulando por ahí y que el vicepresidente Nicolás Bravo parecía guardar como si fuera la Biblia. Y aseguró que la mayoría que él había presidido no hizo otra cosa que recoger la voluntad general de las provincias, cuando se pronunció por la república federada como la forma ideal de constituirse.

Mier lanzó la pregunta de si era cierto que la nación quería república federada. A lo que él mismo contestó que le parecía que algunos inteligentes en las capitales, previendo que por lo mismo habían de recaer en ellos los mandos y los empleos de sus provincias, eran los que querían esa federación, e hicieron decir a los pueblos que también la querían. Y dijo que Ramos Arizpe se había empeñado en aprobar que las provincias querían república federada, pero que no probaría jamás que querían tal especie de federación anglo-americana. Y Mier volvió a preguntar ¿cómo habían de querer los pueblos lo que no conocían? A lo cual argumentó que si se llamaban a cien hombres de los campos y de los pueblos, donde apenas había alguien que sabía leer, y que al preguntarles qué casta de

animal era la república federada, ellos responderían treinta mil desatinos. Y afirmó sarcásticamente que esa era la pretendida voluntad general numérica, que más bien era un sofisma reprobado por Dios. Ante esto, Ramos Arizpe pidió a Mier que no olvidara que la nación amenazaba con dividirse y que la voluntad general estaba por la federación, por lo que el problema principal estribaba en la necesidad de unir a las provincias por medio de la ley.

Mier aseguró que el pueblo siempre había sido víctima de la seducción de los demagogos turbulentos; y así su voluntad numérica era vanidad muy oscura, una brújula muy incierta. Lo que ciertamente quería el pueblo era su bienestar y en eso no había equivocación; pero sí la habría si se quería para establecerle ese bienestar seguir por norma la voluntad de hombres groseros e ignorantes, cual era la masa general del pueblo, incapaces de entrar en las discusiones de la política, de la economía y del derecho público. Por ello, Ramos Arizpe puso en duda si en verdad la voluntad del pueblo era un fanal oscuro y una brújula incierta, y le dijo a Mier que se olvidaba de que se habían constituido en una república representativa y popular que, con arreglo a los principios del derecho público, tenía su sustento en la voluntad general numérica.

Mier dijo que el discurso de Ramos Arizpe sólo acababa por embrollarlo todo y subrayó que no lo engañaría con los principios del derecho público, porque nadie mejor que él los conocía. Además, afirmó que esa voluntad general numérica de los pueblos, esa degradación de sus representantes, hasta mandaderos y órganos materiales, ese estado natural de la nación, con que machacaron las cabezas los pobres políticos de las provincias, no eran sino los principios ya rancios, carcomidos y detestados con los que los jacobinos perdieron Francia, Europa y las naciones de América que habían adoptado sus principios; principios que Mier calificó de metafísicamente verdaderos, pero inaplicables en la

práctica, porque consideraban al hombre *in abstracto*, y tal hombre no existía en la sociedad.

Sin embargo, una vez más, e irónicamente, Mier le dijo a Ramos Arizpe que todo era sólo ilusiones que pronto el viento huracanado de la demagogia provinciana, por la que se decidió Ramos Arizpe, se llevaría mientras la república quedaba irremediamente atada a las andaderas de su infancia política. Y continuó diciendo que en aquel proyecto, que él mismo había propuesto, de *república federal, razonable y moderada*, había mucha sabiduría y sensatez. Y nuevamente enfatizó que la soberanía residía en la nación.

Es por eso que Mier arguyó que en todo país que no se bastaba a sí mismo para repeler toda agresión exterior era un soberano ridículo y de comedia. Y un pueblo se atenía a los nombres, y la idea que se tenía del nombre de soberanía era la de un poder supremo y absoluto, porque no conocía otra. Pero Ramos Arizpe argumentó que a partir de la experiencia de las diputaciones provinciales y la condición de rebelión separatista en la que se encontraban las provincias de Jalisco, Zacatecas, Querétaro, Oaxaca, Campeche y Yucatán los obligó a considerar a las provincias como que estaban separadas y tenían que unirse, pero para ello faltaba un pacto fundamental, que lo tuvieron que dar a la nación por medio del Acta Constitutiva de la federación.

Mier consideró que tales alegatos eran retomados por aquellos que se manifestaban a favor de los emperadores, como lo fue Valentín Gómez Farías, quienes proclamaron repúblicas federadas que sólo existían en la imaginación de los peores enemigos de la idea republicana, porque en su necedad llevarían al pueblo a la detestación del sistema republicano. Ramos Arizpe dijo que lo único que había hecho Gómez Farías en el Congreso era exponer las ideas que él mismo le había metido en la cabeza, con la

autoridad que le otorgaba ser el presidente de la Comisión de Constitución. Mier afirmó que le constaba que Ramos Arizpe les gritaba a los diputados de su misma facción.

Posteriormente, Ramos Arizpe, citando al florentino Nicolás Maquiavelo, decía que en política tres y tres no necesariamente eran seis. Y en las circunstancias de esa época, tan críticas para el gobierno y el Congreso, lo verdaderamente patriótico era constituir la república, acomodando los reclamos de las provincias, por ello, la representación nacional debía obrar en función de la realidad política que se estaba viviendo. Ante esto, Mier le manifestó a Ramos Arizpe que en su afán de confesarlo con acomodo a sus ideas y principios, lo había ofendido.

Ramos Arizpe le recalcó que se encontraba allí para servirlo y para ayudarlo a entregar su noble alma al creador, y por el contrario, sólo habían tenido grandes diferencias en el terreno de la política práctica, pero que él sólo estaba allí para conciliar sus almas, a pesar de sus ideas encontradas, en comunión con el espíritu santo. Mier le dijo a Ramos Arizpe que todos sus elogios lo abrumaban, por lo tanto, decidió proseguir con su confesión política, puesto que en lo que respectaba a pecados mundanos nada tenía que confesar.

Ramos Arizpe aceptó que si no tenía nada más que confesar continuaran hablando de política que, según su experiencia, no era ciencia sino aterradora realidad. Y Mier complementó la idea diciendo que era aterradora según la estación que cada quien se buscaba en la vida. Pero que no quería volver a caer en los terrenos de la francmasonería y de la logia de Ramos Arizpe a quien, sarcásticamente, se refirió al llamarlo *venerable maestro* de “El Águila negra”. Mier le pidió que mejor le preguntara lo que quisiera acerca de la casta de animal que debía ser la república federada.

Mier preguntó si tardaría en haber guerra civil si sancionaban esa federación, o más bien, la liga y alianza de soberanos independientes. Y agregó que, como decía el proverbio, si dos gatos en un saco eran incompatibles, ¿habría larga paz entre tanto soberanillo, cuyos intereses habrían de cruzarse y chocarse necesariamente? ¿Era acaso menos ambicioso un pueblo soberano, que un soberano particular? También le agregó la desigualdad de los pretendidos principados. De tal modo que para Mier la federación estaba a un paso de desunirlos y abismarlos en un archipiélago de discordias.

Mier enfatizó que había quienes vivían, pensaban y actuaban en una república, que no sabía si era la de Platón, pero ciertamente no era la mexicana. Y Mier dijo que le parecía cosa de maravilla que, desde su cámara mortuoria, pudiera advertir los peligros que Ramos Arizpe no logró prever desde sus ministerios. Más aún, le pidió a Ramos Arizpe se preparara para la tormenta que se avecinaba, porque la nave federada se destrozaría en los arrecifes antes que llegar a buen puerto. Ramos Arizpe dijo que sentía haber fatigado a Mier porque su diálogo se estaba desviando hacia la razón de su bien morir, ante la cual no existía réplica política que valiera. Sin embargo, Ramos Arizpe le pidió a Mier resistir dos días más porque la gente notable a la que había invitado a la solemne función, donde le impondría el santo viático, estaría con sus galas puestas para verlo morir como el cristiano viejo que era.

Mier subrayó que su discurso se reducía a manifestar que, aun en esos momentos, se necesitaba unión y la federación tendía a la desunión; necesitaban fuerzas, y toda federación era débil por naturaleza; necesitaban dar la mayor energía al gobierno, y la federación multiplicaba los obstáculos para hacer cooperar simultáneamente los recursos de la nación. Para Mier aún se preveía la división, las emulaciones, el desorden, la ruina y

el trastorno de la tierra hasta sus cimientos. Y exclamó “¡Dios mío! ¡Salva a mi patria!” y enfatizó que ese era su voto y su testamento político.

En ese momento, según relata Adolfo Arrijoja, el cuerpo delgado de Mier se irguió a medias en el lecho y, con una voz fuerte, repitió una y otra vez las mismas palabras: “¡Dios mío! ¡Salva a mi patria! Este es mi voto y mi testamento político”. Después, dejando los brazos rígidos -uno de ellos con una visible mal formación- fuera de las ropas de cama, repitió las mismas palabras hasta que su voz se tornó ininteligible. Su cansada respiración cesó de repente y Mier pareció sumirse en un letargo con los ojos entreabiertos hacia un lienzo de Tonantzin Guadalupe que el mismo presidente Guadalupe Victoria había mandado colocar. El ministro Ramos Arizpe, al temer lo peor, se puso de pie, abrió su gastada valija negra que siempre llevaba consigo, extrajo con sumo cuidado la estola sacerdotal, bordada en hilos de oro que el cabildo metropolitano le había obsequiado con motivo de su ascenso al ministerio, la besó y se la colocó al cuello. Finalmente, entonó las palabras sacramentales que solían acompañar a los fieles en el inevitable tránsito mortal: *in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti... Ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis*.

Sin embargo, Mier no murió esa tarde, pues con la fuerza y determinación que lo caracterizaban, llegó a la mañana del 17 de noviembre, cuando se llevó a cabo la ceremonia cívico-militar a la que había convocado el “abuelo de la patria”. La ceremonia fue encabezada por el presidente de la república, Guadalupe Victoria, y el vicepresidente Nicolás Bravo, rodeados de los oficiales de más alta graduación de sus respectivas guardias de corps. El gabinete en pleno asistió tocados sus integrantes de elegantes levitas negras. Precedido de las más altas autoridades de los colegios, comunidades religiosas y cofradías, así como del cabildo metropolitano, entró al patio de honor del Palacio Nacional el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe, portando el Santo

Viático delicadamente envuelto en un paño blanco adornado en oro. Rezando con el rostro inclinado, recorrió escaleras, corredores y pasillos hasta llegar a Mier que se encontraba muy enfermo.

Finalmente murió el 3 de diciembre de 1827, y cabe mencionar que Mier dijo, en su discurso profético, que sabría resistir a un pueblo indócil que intentaría dictar a los padres de la patria, como oráculos, sus caprichos ambiciosos; sin embargo, ya no lo pudo constatar pues los progresos de la demagogia llegaron a tal punto que una turba de pícaros yorquinos insultaron su cadáver estando de cuerpo presente en palacio.

En cierto sentido, las obras de Mier y Ramos Arizpe representaron las antípodas de la ideología política gestada en el Congreso. En un extremo, Ramos Arizpe tuvo siempre como objetivo llegar a un pacto, que únicamente se lograría a través de una Constitución, para que los hombres cedieran parte de sus derechos a la sociedad quedándose ellos con otra parte, y que de esta forma los pueblos al ceder una parte de su soberanía, la necesaria, para la felicidad general ellos se quedarían con otra parte.

Además, argumentó que el Acta Constitutiva dejaba muy en claro que los estados eran independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente tocara a su administración y gobierno interior. Ramos Arizpe precisó que la soberanía consistía en la suma de los derechos de los individuos que componían la nación. De allí que podamos decir que Ramos Arizpe fue quien con mayor vigor reivindicó política e ideológicamente la soberanía y, obviamente, el federalismo.

En el otro extremo, Mier nos ofreció un análisis, a partir de su experiencia adquirida cuando tuvo contacto con la realidad nacional e internacional durante sus viajes a Europa y Estados Unidos, que nos permite comprender su conocimiento cosmopolita, por ende, preveía los peligros que amenazaban al país si se adoptaba una república federal al

estilo de la de los Estados Unidos. Lo cierto es que defendió la clásica noción de la soberanía tradicional hispánica y gaditana, es decir, para Mier la soberanía, que era única e indivisible, residía esencialmente en la nación y, por ello, le correspondía delegar su ejercicio únicamente a los diputados representantes de la nación, no de los estados. Esta era la única solución que Mier tenía para contrarrestar la actitud intolerante de las provincias que se habían autoproclamado estados libres y soberanos, basándose en los principios jacobinos, como en las doctrinas de Rosseau, que sólo las induciría al caos.

Si bien es cierto que Mier no aceptaba adoptar el federalismo, también lo es el hecho de que únicamente aceptaba la forma política de república pues, según él, era la socialmente adecuada para México. De allí que podamos decir que Mier fue republicano liberal, pero centralista no. A pesar de que se aprobó que los estados fueran libres, independientes y soberanos, Mier continuó con su labor de diputado y supo aceptar la realidad legislativa. En suma, Mier sabía que de los cimientos que pusieran, como representantes de la nación, dependía el futuro del pueblo mexicano.

Sin duda, Mier y Ramos Arizpe no hicieron sino poner de manifiesto sus ideas acerca de la filosofía histórica-política de nuestro país con aquellos instrumentos que siempre los caracterizó: su erudición, la fantasía crítica de su mente y el estilo para plasmar sus ideas.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo Histórico Diplomático Mexicano, *Correspondencia inédita de Manuel Crescencio Rejón*, serie número 5, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1948.

Ramo de Gobernación, Legajo 25, Archivo General de la Nación.

Fuentes secundarias

“**Acta constitutiva de la federación**”, al cuidado de Antonio Rodríguez, *Las constituciones de México, 1818-1991*, México, H. Congreso de la Unión, 1991.

Arrijoa, Vizcaino Adolfo, *Fray Servando Teresa de Mier: confesiones de un Guadalupano federalista*, México, Plaza y Janés, 2003.

Barragán, Barragán José, *Introducción al federalismo*, México, UNAM, 1978.

_____, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824*, México, Conciencia Cívica, 1982.

_____, *El pensamiento federalista mexicano, 1824*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1983.

Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1994.

Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, t.1, México, Fondo de Cultura Económica e Instituto Cultural Helénico, 1987.

Bustamante, Carlos María, *Continuación del cuadro histórico. Historia del emperador Agustín de Iturbide y establecimiento de la república popular Federal*, t. 6, Facsimilar, México, Fondo de Cultura Económica e Instituto Cultural Helénico, 1985.

Calvillo, Manuel (coord.), *La república federal mexicana: gestación y nacimiento*, México El Colegio de México y El Colegio de San Luis, 2003.

- Carmagnani**, Marcello (coord.), *Federalismos mexicanos: México, Brasil y Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Contreras**, Rodríguez Héctor, *El debate sobre federalismo y centralismo*, México, Cámara de diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1971.
- Crónicas del Acta Constitutiva de la federación*, México, Cámara de Diputados, XLIX Legislatura del Congreso de la Unión, 1974.
- Cué**, Agustín, *El federalismo mexicano*, México, Libro México editores, 1960.
- Dublán**, Manuel y Lozano, José, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, t. 1, México, Imprenta del comercio a cargo de Dublán y Lozano, 1876.
- Duverger**, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Flores**, Tapia Oscar, *Miguel Ramos Arizpe: consumidor de la independencia de México*, México, UNAM, 1969.
- García**, Flores Margarita, *Fray Servando y el federalismo mexicano*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982.
- González**, Salas Carlos, *Miguel Ramos Arizpe*, Tamaulipas, Publicaciones Interamericanas Pacific Press de México, 1990.
- Marquet**, Porfirio, *La estructura constitucional del estado mexicano*, México, UNAM, 1975.
- Mateos**, Juan A., *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1875*, T. II, (segunda parte), México, H. Congresos de la Unión, 1878.
- Mier**, Servando Teresa de, *Sobre la federación mexicana*, facsimilar, México, Comité Ejecutivo Nacional del PRI, 1974.
- Moreno**, Daniel, *Manuel Crescencio Rejón: un gran reformador*, México, SEP, 1986.
- Olveda**, Jaime, *Aporte diplomático de Jalisco: Cañedo, Corona y Vadillo*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1988.
- Rabasa**, Emilio O., *El pensamiento político del constituyente de 1824*, México, UNAM, 1986.
- Ramos**, Arizpe Miguel, *Alegato contra el centralismo y acta constitutiva*, facsimilar, México, Comité Ejecutivo Nacional del PRI, 1987.

- Rejón**, Manuel Crescencio, *Pensamiento político*, México, UNAM, 1986.
- _____, *Discursos parlamentarios, 1822-1847*, México, UNAM, 1943.
- Reyes**, Heróles Jesús, *El liberalismo mexicano*, t. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Rocafuerte**, Vicente, *El sistema federal en la república mexicana*, facsimilar, México, Comité Ejecutivo Nacional del PRI, s.f.
- Rousseau**, Juan Jacobo, *El contrato social*, México, Porrúa, 1987.
- Sánchez**, Prisciliano, *El pacto federal del Anáhuac*, facsimilar, México, Imprenta Madero, 1974.
- Schmitt**, Carl, *Teoría de la constitución*, Madrid, Editorial Alianza, 1982.
- Sierra**, Brabatta Carlos J., *La constitución federal de 1824*, México, Departamento del Distrito Federal, 1983.
- Tena**, Ramírez Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2002*, México, Porrúa, 2002.
- Toro**, Alfonso, *Dos constituyentes del año de 1824, biografías de don Miguel Ramos Arizpe y don Lorenzo de Zavala*, México, Talleres gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1925.
- Treviño**, Villareal Héctor J., *Praxis legislativa de fray Servando*, Monterrey N. L., Colección fray Servando, Número 2, 1993.
- Vázquez**, Josefina (coord.), *Manuel Crescencio Rejón*, México, LIII Legislatura Senado de la República, 1987.
- _____, *El primer liberalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1999.
- _____, *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003.
- _____, *La fundación del estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994.
- Villegas**, Moreno Gloria (coord.), *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la república federal*, México, Cámara de diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997.
- Zavala**, Lorenzo, *Albores de la república*, México, Empresas editoriales, 1949.
- _____, *Ensayo histórico de las revoluciones. México desde 1808 hasta 1830*, México, UNAM, 1964.

Diccionarios

Almada, Francisco R., *Diccionario de historia, geografía y biografía chihuahuense,* México, Universidad de Chihuahua, 1974.

Diccionario de historia, biografía y geografía de México, México, Ediciones Porrúa, 1995.

Enciclopedia de México, t. II. México, Instituto de la Enciclopedia de México, 1967.



Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

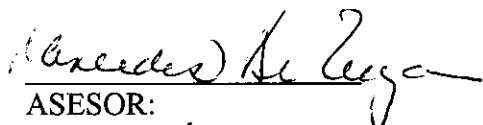
Casa abierta al tiempo

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1823: EL
CONCEPTO DE SOBERANÍA EN EL DISCURSO
POLÍTICO.**

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
P R E S E N T A

NORMA GLORIA ROSAS LOBATO.

MATRÍCULA: 200323963



ASESOR:

**DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
DE VEGA ARMIÑO**

LECTOR:

**DR. JORGE FUENTES
MORÚA**

Iztapalapa, Ciudad de México, abril, 2005